



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

Financiamiento ilícito de los partidos políticos y su incidencia en el delito de lavado de activos, Huacho - 2022

Tesis

Para optar el Título Profesional de Abogado

Autor

Emili Thalia, Gomero Asencios

Asesor

Dr. Charlie, Carrasco Salazar

Huacho - Perú

2023



Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Reconocimiento: Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin Derivadas:** Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas**

INFORMACIÓN

DATOS DEL AUTOR (ES):		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FECHA DE SUSTENTACIÓN
Emili Thalia, Gomero Ascencios	70945988	13/11/2023
DATOS DEL ASESOR:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CÓDIGO ORCID
Charlie Carrasco Salazar	40799023	0000-0002-5255-1088
DATOS DE LOS MIEMBROS DE JURADOS – PREGRADO/POSGRADO-MAESTRÍA- DOCTORADO:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CODIGO ORCID
Mtro. Oscar Alberto Bailón Osorio	31663048	0000-0002-7294-3548
Dr. Máximo Villarreal Salomé	40252721	0000-0003-1557-3138
Abog. Leonid Ronald Mendoza Huerta	41184635	0000-0001-8189-2642

BORRADOR DE TESIS

INFORME DE ORIGINALIDAD

19%

INDICE DE SIMILITUD

18%

FUENTES DE INTERNET

4%

PUBLICACIONES

10%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

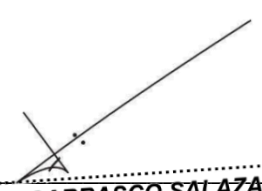
1	repositorio.upn.edu.pe Fuente de Internet	2%
2	andina.pe Fuente de Internet	1%
3	Submitted to Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote Trabajo del estudiante	1%
4	repositorio.unp.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	repositorio.uta.edu.ec Fuente de Internet	1%
7	lpderecho.pe Fuente de Internet	1%
8	Submitted to Universidad Señor de Sipan Trabajo del estudiante	1%
9	repositorio.ucp.edu.pe Fuente de Internet	

TÍTULO

**FINANCIAMIENTO ILÍCITO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y SU INCIDENCIA
EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS, HUACHO - 2022**

ELABORADO POR

EMILI THALIA GOMERO ASENCIOS



CHARLIE CARRASCO SALAZAR
ABOGADO
CALN. 1058

Dr. CHARLIE CARRASCO SALAZAR
ASESOR DE TESIS

MIEMBROS DE JURADO EVALUADOR

MTRO. OSCAR ALBERTO BAILÓN OSORIO
Presidente

DR, MAXIMO VILLARREAL SALOME
Secretario

ABOG. LEONID RONALD MENDOZA HUERTA
Vocal

DEDICATORIA

La presente investigación va dedicada a mi madre por haberme apoyado en todo momento, principalmente en los momentos más difíciles.

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a Dios, quien me dio la fortaleza espiritual y física para continuar en el proyecto. A mi familia quien siempre ha estado en los momentos más difíciles. A la Universidad y a mi asesor de tesis por contribuir en el logro de objetivo trazado.

ÍNDICE

MIEMBROS DE JURADO EVALUADOR.....	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO	v
ÍNDICE	vi
RESUMEN.....	xii
ABSTRACT.....	xiii
INTRODUCCIÓN	xiv
CAPÍTULO I.....	16
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	16
1.1. Descripción de la realidad problemática.....	16
1.2.1. Problema General.....	21
1.2.2. Problemas Específicos.	21
1.3. Objetivos de la Investigación.....	21
1.3.1. Objetivo General.	21
1.3.2. Objetivo Específico.....	21
1.4. Justificación de la Investigación	22
1.4.2. Justificación Teórica.	22
1.4.3 Justificación Metodológica.	23
1.5. Delimitación del estudio	23
1.5.1. Delimitación espacial.....	23
1.5.2. Delimitación temporal	23

1.5.3. Delimitación social	23
CAPITULO II.	24
MARCO TEÓRICO	24
2.1. Antecedentes de la Investigación.....	24
2.1.1. Investigaciones internacionales	24
2.1.2. Investigaciones nacionales.....	25
2.2. Bases Teóricas	26
2.2.1. Financiamiento ilícito de partidos políticos	26
2.2.2. Lavado de activos	31
2.3. Definición de términos básicos	34
2.4. Hipótesis de investigación	35
2.4.1. Hipótesis General.....	35
2.4.2. Hipótesis Específicos	35
2.4.3. Variables	36
CAPÍTULO III.....	38
METODOLOGIA	38
3.1. Diseño Metodológico.....	38
3.2. Población y Muestra	39
3.2.1. Población.....	39
3.2.2. Muestra	39
3.3. Técnicas de recolección de datos	41
3.4. Técnicas para el procesamiento de la información	41
3.4.1. Validez	41

3.4.2. Confiabilidad.....	42
CAPÍTULO IV.....	44
RESULTADOS	44
4.1. Análisis de resultados	44
4.2. Contrastación de hipótesis	56
4.2.1. Prueba de hipótesis general.....	56
4.2.2. Prueba de hipótesis específica 1	58
4.2.3. Prueba de hipótesis específica 2	60
4.2.4. Prueba de hipótesis específica 3	61
CAPÍTULO V.....	63
DISCUSIÓN	63
5.1 Discusión de resultados.....	63
CAPÍTULO VI.....	64
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	64
6.1 Conclusiones	64
6.2 Recomendaciones	65
REFERENCIAS.....	67
ANEXOS.....	70
Anexo A. Ficha técnica de los instrumentos utilizados	70
Anexo B. Instrumento.....	76

Índice de tablas

Tabla 1 <i>Matriz de operacionalización de variables</i>	37
Tabla 2 <i>Juicio de expertos</i>	41
Tabla 3 <i>Escala de medición de confiabilidad</i>	42
Tabla 4 <i>Resumen de procesamiento de casos</i>	42
Tabla 5 <i>Estadística de fiabilidad</i>	43
Tabla 6 <i>Estadística del total de elementos Alfa de Cronbach</i>	43
Tabla 7 <i>Opinión sobre el financiamiento ilícito de los partidos políticos</i>	44
Tabla 8 <i>Opinión sobre el financiamiento de partidos políticos</i>	45
Tabla 9 <i>Opinión sobre el financiamiento de partido políticos por la minería ilegal</i>	46
Tabla 10 <i>Opinión sobre el perjuicio al Estado y al desarrollo de la sociedad</i>	47
Tabla 11 <i>Opinión sobre modificación de la legislación penal</i>	48
Tabla 12 <i>Opinión sobre la iniciativa legislativa</i>	49
Tabla 13 <i>Opinión sobre la obtención ilegal de dinero</i>	50
Tabla 14 <i>Opinión sobre el blanqueo de dinero</i>	51
Tabla 15 <i>Opinión sobre la obtención ilegal de bienes</i>	52
Tabla 16 <i>Opinión sobre la afectación al sistema político</i>	53
Tabla 17 <i>Opinión sobre la sanción penal</i>	54
Tabla 18 <i>Opinión sobre el financiamiento ilegal de organizaciones políticas</i>	55
Tabla 19 <i>Tabla cruzada Financiamiento ilícito de partidos políticos *Lavado de activos</i>	56
Tabla 20 <i>Pruebas de chi-cuadrado</i>	56
Tabla 21 <i>Tabla cruzada Narcotráfico *Lavado de activos</i>	58

Tabla 22 <i>Pruebas de chi-cuadrado</i>	58
Tabla 23 <i>Tabla cruzada Minería ilegal *Lavado de activos</i>	60
Tabla 24 <i>Pruebas de chi-cuadrado</i>	60
Tabla 25 <i>Tabla cruzada Modificación de la legislación procesal penal *Lavado de activos</i>	61
Tabla 26 <i>Pruebas de chi-cuadrado</i>	62

Índice de figuras

Figura 1 <i>Porcentaje de opinión sobre el financiamiento ilícito de los partidos políticos</i>	44
Figura 2 <i>Porcentaje de opinión sobre el financiamiento de partidos políticos</i>	45
Figura 3 <i>Porcentaje de opinión sobre el financiamiento de partido políticos por la minería ilegal</i>	46
Figura 4 <i>Porcentaje de opinión sobre el perjuicio al Estado y al desarrollo de la sociedad</i>	47
Figura 5 <i>Porcentaje de opinión sobre modificación de la legislación penal</i>	48
Figura 6 <i>Porcentaje de opinión sobre la iniciativa legislativa</i>	49
Figura 7 <i>Porcentaje de opinión sobre la obtención ilegal de dinero</i>	50
Figura 8 <i>Porcentaje de opinión sobre el blanqueo de dinero</i>	51
Figura 9 <i>Porcentaje de opinión sobre la obtención ilegal de bienes</i>	52
Figura 10 <i>Porcentaje de opinión sobre la afectación al sistema político</i>	53
Figura 11 <i>Porcentaje de opinión sobre la sanción penal</i>	54
Figura 12 <i>Porcentaje de opinión sobre el financiamiento ilegal de organizaciones políticas</i>	55

RESUMEN

El objetivo fue determinar de qué manera el financiamiento ilícito de los partidos políticos incide en el crecimiento del delito de lavado de activos, Huacho – 2022. Utilizando método cuantitativo, tipo básico, nivel explicativo, diseño no experimental de corte transeccional-causal; cuya muestra fue de 68 abogados especialistas en materia electoral, funcionarios del Jurado Nacional de Elecciones, los magistrados y especialistas de causa de la Sala Penal Nacional de Lima, seleccionado mediante muestreo probabilístico aleatorio estratificado; el instrumento fue el cuestionario de encuesta validadas mediante el juicio de expertos. Los resultados fueron que el 83.82% de los encuestados establecieron que el financiamiento ilícito de los partidos políticos proveniente del narcotráfico conlleva al crecimiento del delito de lavado de activos; el 47.06% que el financiamiento ilícito de los partidos políticos proveniente del narcotráfico es ocasionado por la obtención ilegal y blanqueo de dinero; el 67.65% que el financiamiento ilícito de los partidos políticos proveniente de la minería ilegal es ocasionado por la obtención ilegal bienes; el 69.12% que la modificación del artículo 359-A del Código Penal y el Decreto Legislativo N° 1106 requiere de un proyecto de ley que permita ampliar de manera eficaz la sanción penal de los delitos de financiamiento prohibido de organizaciones políticas y lavado de activos. En conclusión, El financiamiento ilícito de los partidos políticos ha hecho que el delito de lavado de activos siga en crecimiento; asimismo, proveniente del narcotráfico y la minería ilegal es ocasionado principalmente por la obtención ilegal de dinero y el blanqueo de dinero.

Palabras clave: Financiamiento ilícito, partidos políticos, delito de lavado de activos, proceso penal.

ABSTRACT

The objective was to determine how the illicit financing of political parties affects the growth of the crime of money laundering, Huacho - 2022. Using a quantitative method, basic type, explanatory level, non-experimental design of transectional-causal cut; whose sample consisted of 66 lawyers specialized in electoral matters, officials of the National Election Jury, magistrates and specialists in the case of the National Criminal Chamber of Lima, selected by means of stratified random probabilistic sampling; The instrument was the survey questionnaire validated by expert judgment. The results were that 83.82% of those surveyed established that the illicit financing of political parties from drug trafficking leads to the growth of the crime of money laundering; 47.06% that the illicit financing of political parties from drug trafficking is caused by illegal obtaining and money laundering; 67.65% that the illicit financing of political parties from illegal mining is caused by the illegal obtaining of goods; 69.12% that the modification of article 359-A of the Penal Code and Legislative Decree No. 1106 requires a bill that allows to effectively expand the criminal sanction of the crimes of prohibited financing of political organizations and money laundering. In conclusion, the illicit financing of political parties has made the crime of money laundering continue to grow; Likewise, from drug trafficking and illegal mining, it is mainly caused by the illegal obtaining of money and money laundering.

Keywords: Illicit financing, political parties, crime of money laundering, criminal proceedings.

INTRODUCCIÓN

El financiamiento ilícito de los partidos políticos estaría conllevando al crecimiento del delito de lavado de activo; siendo así el problema la práctica ilícita del financiamiento de los partidos políticos que conlleva a la comisión del delito de lavado de activos; el propósito de la investigación fue implementar un proyecto de ley a fin de modificar el Art. 359-A del Código Penal que permita ampliar la pena privativa de libertad de los delitos de financiamiento prohibido de organizaciones políticas y la modificación del Decreto Legislativo N° 1106 que permita ampliar la pena privativa de la libertad, no menor de diez ni mayor de veinte y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa.

El problema de la investigación fue ¿De qué manera el financiamiento ilícito de los partidos políticos incide en el crecimiento del delito de lavado de activos, Huacho – 2022? El objetivo fue determinar de qué manera el financiamiento ilícito de los partidos políticos incide en el crecimiento del delito de lavado de activos. El alcance de la investigación ha sido explicar la causa del financiamiento ilícito de los partidos políticos, cuyos resultados han sido beneficiosos para la sociedad científica, para lo cual se ha utilizado una metodología de enfoque cuantitativa y nivel explicativo. Se justificó permitirá explicar y analizar financiamiento ilícito de partidos políticos a fin de prevenir el delito de lavado de activos. Hipótesis, El financiamiento ilícito de los partidos políticos incide de manera significativa en el crecimiento del delito de lavado de activos, Huacho – 2022. La metodología aplicada fue el enfoque cuantitativo, tipo básico, nivel explicativo, diseño no experimental de corte transeccional – causal y método deductivo.

La estructura de la investigación ha tenido el siguiente esquema: Capítulo I. Planteamiento del problema, conformado por la descripción de la realidad problemática, formulación del

problema, objetivo de la investigación, justificación de la investigación y la delimitación del estudio. Capítulo II. El marco teórico, conformado por los antecedentes de la investigación, bases teóricas, definición de términos básicos e hipótesis de investigación. Capítulo III. Metodología, conformado por el diseño metodológico, población y muestra, técnicas de recolección de datos y técnicas para el procesamiento de la información. Capítulo IV. Resultados, conformado por el análisis de resultados y la contrastación de hipótesis. Capítulo V.- Discusión de resultados. Capítulo VI. Conclusiones y recomendaciones. Referencias y Anexos.

CAPÍTULO I.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

El financiamiento ilícito de partidos políticos es un delito que tiene la capacidad de generar ganancias a sus perpetradores, pues pueden existir aportes “anónimos” superiores a los establecido en la norma jurídica; mientras que el lavado de activos es un delito que busca ocultar o disimular la naturaleza, origen, ubicación, propiedad o control de dinero y/o bienes obtenidos ilegalmente; es decir, implica introducir en la economía activos de procedencia ilícita, dándoles apariencia de legalidad al valerse de actividades lícitas, lo que permite a delincuentes y organizaciones criminales disfrazar el origen ilegal de su producto, sin poner en peligro su fuente.

El diagnóstico del problema es la práctica ilícita del financiamiento de los partidos políticos que conlleva a la comisión del delito de lavado de activos. El pronóstico o efecto pernicioso es que si no se resuelve el problema se corre el riesgo de generar más corrupción en los partidos políticos. Como control del pronóstico se sugiere la modificación del Art. 359-A del Código Penal que permita ampliar la pena privativa de libertad de los delitos de financiamiento prohibido de organizaciones políticas y la modificación del Decreto Legislativo N° 1106 que permita ampliar la pena privativa de la libertad, no menor de diez ni mayor de veinte y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa.

En Latinoamérica conforme indica Martínez (2018) un partido político es necesario que cuente con la mayor cantidad de recursos posibles que financien todas sus actividades y gastos propios de su existencia, para lo cual los partidos recurren a una serie de financiamientos privados, el problema surge cuando los aportes o fuentes de financiamiento privado son ilícitos y son totalmente interesados, porque al ganar las elecciones dicho candidato debe devolver la

prebenda en obras, ello ocurre en Latinoamérica y en general a nivel mundial demuestran que esta problemática ocurre en todas partes del mundo.

En el Perú el financiamiento de partidos políticos conforme a la Ley N° 31046, Ley que modifica el título VI “del financiamiento de los partidos políticos” de la ley 28094, ley de organizaciones políticas, cuyo artículo 29, habla sobre el financiamiento público directo, en el que establece que solo los partidos políticos y alianzas electorales que obtienen representación en el Congreso reciben del Estado financiamiento público directo, el Estado destinará el equivalente al 0,1% de la unidad impositiva tributaria por cada voto emitido para elegir representantes al Congreso, dichos fondos se otorgan con cargo al Presupuesto General de la República y son recibidos por los partidos políticos para ser utilizados, durante el quinquenio posterior a la mencionada elección, conforme a las siguientes reglas: a) Hasta el 50% del financiamiento público directo recibido para ser utilizado en gastos de funcionamiento ordinario, así como en la adquisición de inmuebles, mobiliario y otros bienes necesarios para atender actividades consustanciales al objeto de la organización política, así como para la contratación de personal y servicios diversos. b) No menos del 50% del financiamiento público directo recibido para ser utilizado en actividades de formación, capacitación, investigación y difusión de estas, bajo criterios de igualdad, paridad y no discriminación entre hombres y mujeres. Estas actividades pueden estar orientadas a los procesos electorales convocados e involucrar realización de encuestas, desarrollo de sistemas informáticos o herramientas digitales y procesamiento masivo de datos.

La transferencia de los fondos a cada partido político se realiza a razón de un quinto por año, distribuyéndose un cuarenta por ciento en forma igualitaria entre todos los partidos políticos con representación en el Congreso y un sesenta por ciento en forma proporcional a los votos obtenidos por cada partido político en la elección de representantes al Congreso. La

Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) se encarga de la fiscalización del cumplimiento de lo previsto en el presente artículo.

En relación al financiamiento privado, el artículo 30 establece que las organizaciones políticas pueden recibir aportes o ingresos procedentes de la financiación privada, mediante: a) Las cuotas y contribuciones en efectivo o en especie de cada aportante como persona natural o persona jurídica extranjera sin fines de lucro, incluido el uso de inmuebles, a título gratuito, que no superen las ciento veinte (120) unidades impositivas tributarias al año, las mismas que deben constar en el recibo de aporte correspondiente. b) Los ingresos obtenidos por la realización de actividades proselitistas, provenientes de aportes en efectivo debidamente bancarizados o de contribuciones que permitan identificar a los aportantes y el monto del aporte con los comprobantes correspondientes, hasta cien (100) unidades impositivas tributarias por actividad. La organización política debe informar de las actividades que realicen sus órganos ejecutivos a la (ONPE) en un plazo no menor de siete días calendario previos a la realización del evento para efectuar la supervisión respectiva. La organización política identifica a los aportantes de las actividades proselitistas y remite la relación a la ONPE.

c) Los rendimientos producto de su propio patrimonio y de los bienes que tienen en posesión, así como los ingresos por los servicios que brinda la organización política a la ciudadanía y por los cuales cobra una contraprestación. d) Los créditos financieros que concierten. e) Los legados. Todo aporte privado en dinero, que supere el veinticinco por ciento (25%) de una unidad impositiva tributaria (UIT), se realiza a través de entidades del sistema financiero. Los aportes privados en especie y los que no superen el veinticinco por ciento (25%) de una UIT se efectúan mediante recibo de aportación, que contiene la valorización del aporte y las firmas del aportante y el tesorero o tesorero descentralizado de la organización política o el responsable de campaña, según corresponda. La entidad bancaria debe identificar adecuadamente a todo aquel que efectúe depósitos, aportes, retiros y transferencias de la cuenta

de una organización política. Los ingresos de cualquiera de las fuentes establecidas en el presente artículo se registran en los libros contables de la organización política.

El año 2022 la ONPE conforme establece Córdova (2022) aprobó la transferencia financiera y entrega mensual de la subvención del financiamiento público directo de julio a diciembre del año 2022, por un total de S/ 7,798,001.64, a favor de diez organizaciones políticas beneficiarias, dichas organizaciones políticas beneficiarias son las siguientes: Partido Político Nacional Perú Libre (S/ 1,075,639.61), Fuerza Popular (S/ 957,530.59), Renovación Popular (S/ 843,268.72), Acción Popular (S/ 825,571.61), Alianza para el Progreso (S/ 741,414.23), Avanza País - Partido de Integración Social (S/ 741,130.77), Juntos por el Perú (S/ 687,321.48), Partido Democrático Somos Perú (S/ 661,153.18), Podemos Perú (S/ 644,211.68) y el Partido Morado (S/ 620,759.78).

Como se puede observar Arredondo (2023) indica que fuentes de financiamiento ilícitos de los partidos políticos son: Cualquier entidad de derecho público o empresa de propiedad del Estado (ejemplo: gobiernos regionales, ministerios, etc.) o con participación de éste. Confesiones religiosas de cualquier denominación (ejemplo: Iglesia Católica, Iglesia Evangélica, etc.). Personas jurídicas con fines de lucro, nacionales o extranjeras. Personas jurídicas nacionales sin fines de lucro. Personas naturales o jurídicas extranjeras sin fines de lucro, que son los Partidos políticos y agencias de gobiernos extranjeros, estos podrían aportar excepcionalmente, cuando los aportes estén destinados a la formación, capacitación e investigación. Personas naturales condenadas con sentencia consentida o ejecutoriada, o con mandato de prisión preventiva vigente por delitos contra la administración pública, tráfico ilícito de drogas, minería ilegal, tala ilegal, trata de personas, lavado de activos, terrorismo o crimen organizado. La prohibición se extiende hasta diez (10) años después de cumplida la condena. Los partidos políticos no pueden recibir financiamiento de personas o empresas

dedicadas a actividades ilícitas, como el narcotráfico, la minería ilegal, el tráfico de personas, terrorismo, etc. Fuentes anónimas o de cuyo origen se desconozca.

El financiamiento ilícito de partidos políticos conforme establece Chávez (2022) es una actividad criminal previa al delito del lavado de activos, al respecto existen dos casos emblemáticos, primero, el Ministerio Público ha iniciado más de una investigación penal contra miembros de organizaciones políticas que participaron en la última contienda electoral presidencial por presuntos actos de lavado de activos, siendo uno de ellos el partido político Fuerza Popular, sobre el cual pesa una nueva investigación penal a nivel preliminar por haber realizado presuntamente diversas modalidades de lavado, captando activos de procedencia ilícita, por lo que según la tesis fiscal la actividad criminal de la organización no habría cesado en la campaña electoral del 2021. Segundo, se tiene el caso de “Los Dinámicos del Centro” y el partido político Perú Libre. Según la tesis fiscal, existirían indicios de presuntos aportes de origen ilícito (presuntos actos de corrupción en la región Junín) a campañas políticas de Perú Libre que podrían configurarse como lavado de activos, y actualmente con la incorporación en agosto de 2019 del nuevo delito de financiamiento prohibido de organizaciones políticas (Art. 359-A del Código Penal) abre nuevas posibilidades de imputación penal para ambos casos.

A nivel local en la ciudad de Huacho se ha visto que los partidos políticos se han convertido en empresas que intervienen y someten al Estado, en el nombramiento a los cargos públicos, en la extracción inhumana de sus recursos y prebendas anticipadas para favorecer a los financistas con obras públicas.

En ese sentido, la presente investigación pretende explicar el financiamiento ilícito de partidos políticos y el lavado de activos; con el propósito de modificar el artículo 359-A del Código Penal que permita ampliar la pena de los delitos de financiamiento prohibido de organizaciones políticas y la modificación del Decreto Legislativo N° 1106 sobre el lavado de

activos a fin establecer una pena privativa de la libertad no menor de diez ni mayor de veinte y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa.

1.2.1. Problema General.

¿De qué manera el financiamiento ilícito de los partidos políticos incide en el crecimiento del delito de lavado de activos, Huacho – 2022?

1.2.2. Problemas Específicos.

1. ¿Cómo influye el financiamiento ilícito de los partidos políticos proveniente del narcotráfico que es ocasionada por la obtención ilegal y blanqueo de dinero?
2. ¿Qué efectos produce el financiamiento ilícito de los partidos políticos proveniente de la minería ilegal que es ocasionada por la obtención ilegal bienes?
3. ¿En qué medida la modificación del artículo 359-A del Código Penal y el Decreto Legislativo N° 1106 permitirá ampliar la sanción penal de los delitos de financiamiento prohibido de organizaciones políticas y lavado de activos?

1.3. Objetivos de la Investigación

1.3.1. Objetivo General.

Determinar de qué manera el financiamiento ilícito de los partidos políticos incide en el crecimiento del delito de lavado de activos, Huacho – 2022

1.3.2. Objetivo Específico.

1. Precisar cómo influye el financiamiento ilícito de los partidos políticos proveniente del narcotráfico que es ocasionada por la obtención ilegal y blanqueo de dinero.

2. Demostrar qué efectos produce el financiamiento ilícito de los partidos políticos proveniente de la minería ilegal que es ocasionada por la obtención ilegal bienes.
3. Explicar en qué medida la modificación del artículo 359-A del Código Penal y el Decreto Legislativo N° 1106 permitirá ampliar la sanción penal de los delitos de financiamiento prohibido de organizaciones políticas y lavado de activos.

1.4. Justificación de la Investigación

1.4.1. Justificación práctica.

La presente investigación se justificó porque nos permitió explicar el financiamiento ilícito de partidos políticos a fin de prevenir el delito de lavado de activos. La investigación beneficiará directamente al Estado. Los usuarios serán los operadores de justicia, la sociedad y el propio Estado. La propuesta de solución es la modificación del artículo 359-A del Código Penal que permita ampliar la pena de los delitos de financiamiento prohibido de organizaciones políticas y la modificación del Decreto Legislativo N° 1106 sobre el lavado de activos a fin establecer una pena privativa de la libertad no menor de diez ni mayor de veinte y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa. Ello se realizará mediante análisis teórico, comparativo y práctico del tema en cuestión.

1.4.2. Justificación Teórica.

Desde el punto de vista teórico se justifica, porque en el presente trabajo de investigación se han tratado bases teóricas especializadas relacionadas al financiamiento ilícito de partidos políticos y el delito de lavado de activos, utilizando fuentes bibliográficas nacionales e internacionales, con el propósito, de que los resultados obtenidos servirán como aporte al conocimiento existente. El impacto será beneficiar directamente al sistema de justicia.

1.4.3 Justificación Metodológica.

La investigación se basó en una lógica y procedimiento cuantitativo, ello nos permitió elaborar un instrumento denominado cuestionario debidamente validado, el mismo que será dirigido a los operadores de justicia y abogados, del cual se obtendrá la información en tiempo real; este instrumento podrá ser utilizado por otros investigadores especialistas en la materia del derecho penal; en ese sentido, la presente investigación explicó los aspectos más relevantes del tema en cuestión conforme al enfoque cuantitativo, nivel explicativo, método deductivo, tipo básico y diseño no experimental – causal; para que finalmente se realice la estadística correspondiente. (Carrasco & Gonzales, 2017, pág. 56)

1.5. Delimitación del estudio

1.5.1. Delimitación espacial

La investigación se realizará en la ciudad de Huacho, específicamente El Colegio de Abogados de Huaura - CAH, el Jurado Electoral Especial de Huaura y los juzgados penales de Huacho.

1.5.2. Delimitación temporal

El estudio se inició en el mes de enero 2023 y finalizará en el mes julio del mismo año.

1.5.3. Delimitación social

El entorno social de nuestra investigación estará conformado por abogados especialistas en materia electoral del CAH, funcionarios del Jurado Electoral Especial de Huaura, magistrados y especialistas legales de los juzgados penales de Huacho.

CAPITULO II.

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación

2.1.1. Investigaciones internacionales

Cabrera (2021) cuyo objetivo fue estudiar el financiamiento ilegal de las organizaciones políticas; aplicando el método dogmático jurídico, concluyó que el financiamiento ilegal de las organizaciones políticas es una actividad antijurídica que atenta contra los procesos electorales, el sistema democrático, y normativo de una sociedad, sin embargo, pese a sus consecuencias no existe una norma punitiva vigente capaz de regular esta conducta antijurídica que genera competencia desleal en las campañas políticas y desconfianza en la administración del gobierno de turno en caso de que el partido electo haya incurrido en estas ilicitudes. (Cabrera, 2021)

Rivas (2018) cuyo objeto de estudio fue analizar El financiamiento de partidos políticos y los vacíos en el Derecho Penal en España; aplicando el método dogmático jurídico, concluyó que nada más cierto que la delincuencia organizada sigilosa, sutil y sistemáticamente ingresaron, ingresan e influyen financieramente en los partidos políticos, proponiendo candidatos y otorgando dineros que tienen como origen otros delitos precedentes, jurídicamente denominados delitos predicados o precedentes, refiriéndonos —principalmente— los provenientes del narcotráfico, pasando por la corrupción política, pública y privada, hasta llegar al lavado de dinero, entre otros delitos graves. Así las cosas, nuestras proposiciones y consideraciones contenidas en el presente trabajo académico sólo constituyen uno de los tantos caminos para abordar una problemática de por sí muy compleja, cuya finalidad no es más que contribuir al debate, la crítica y la revisión por parte de los diferentes estudiosos de la cuestión

del financiamiento de partidos políticos y la influencia en democracia del dinero de procedencia ilícita. (Rivas, 2018)

2.1.2. Investigaciones nacionales

Diestra (2020) teniendo como objetivo el estudio del delito de financiación ilegal de partidos políticos en el Perú: justificación, fundamentos y tipificación; aplicando el método deductivo, concluyó que la actual Constitución de 1993 nace en un contexto adverso a los partidos políticos, en tiempos de la anti política, lo que trae como consecuencia una constitución que no apoya la formación de un sistema de partidos. A nivel legal, la regulación de la financiación de los partidos políticos, pese a sus reformas mantienen muchas deficiencias y se han generado nuevas contradicciones, que no permiten que se cumpla lo prescrito en la Constitución de 1993(artículo 35°). (Diestra, 2020)

Arbildo (2019) cuyo objetivo fue estudiar la sanción política en caso de financiamiento ilícito de partidos políticos; aplicando el método cualitativo, concluyó que las sanciones políticas constituyen medidas efectivas para prevenir, erradicar y sancionar el financiamiento ilícito en partidos políticos, pues aseguran el cumplimiento de normativa electoral. 2) Nuestro sistema político atraviesa por distintos males: partidos políticos poco representativos, política vulnerable a la corrupción y escasa rendición de cuentas, problemas de gobernabilidad y control político, exclusión de sectores sociales vulnerables, así como también financiamiento ilícito. El financiamiento político en nuestro país es un tema pendiente, constituyéndose como un asunto fundamental para mejorar la representación la dinámica de participación política. Nuestros partidos poseen serios problemas en relación al financiamiento: campañas de elevados costos en contraste con una precaria recaudación de fondos (los partidos políticos no poseen bienes ni recursos). Además, existe una débil fiscalización y un régimen sancionatorio ineficaz. (Arbildo, 2019)

Felles (2019) cuyo objeto de estudio fue analizar el financiamiento de origen delictivo para las organizaciones políticas y su tipificación autónoma en el código penal peruano; aplicando el método cuantitativo, tipo básico, concluyó que los partidos políticos en el país, para realizar sus campañas en los procesos electorales, se han transformado en empresas pasibles de créditos financieros empeñando y sometiendo, con licitaciones públicas en contrataciones y adquisiciones con el Estado, favoreciendo a aquellas transnacionales que apoyaron económicamente. Por consiguiente, se viene dando las prebendas anticipadas para favorecer con obras públicas, cayendo en un contexto de progresiva pérdida de legitimidad los sistemas democrático-representativos, por los actuales escándalos de corrupción de partidos políticos que han cobrado especial protagonismo. 3. Se ha evidenciado la frecuencia con que los partidos políticos vienen financiando con dinero sucio sus campañas para llegar al poder, como esta modalidad no se encuentra debidamente tipificada en el código penal, viene dándosele diversa valoración a su calificación delictiva, trayendo consigo impunidad del imputado, ya que hasta la fecha estos casos no han recibido sentencias, tal vez por la complejidad que reviste su investigación. (Felles, 2019)

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Financiamiento ilícito de partidos políticos

El financiamiento ilícito de partidos políticos en el sistema penal peruano se sanciona aquellas conductas corruptas en el ámbito público mediante el delito de cohecho por autotomasia, tratándose de un acto de corrupción clásico, y en general, en sus demás formas, mediante los delitos contra la Administración Pública; por otro lado, tenemos que conductas como introducir en el mercado legal bienes (comúnmente dinero) de origen delictivo (ilícito) son sancionadas mediante el delito de lavado de activos. En medio de los ámbitos de aplicación de ambos delitos existe un vacío punitivo, ya que se realizan conductas que vulneran la

legislación electoral, en específico, la LOP, teniendo a los partidos políticos como principales actores y, asimismo como grandes responsables que persistan estos vacíos en la legislación penal respecto al financiamiento de los partidos. Estas conductas urgen de una regulación integral ya que pueden ser el inicio de potenciales conductas delictivas que se llevaran a cabo dentro de la Administración Pública. (Cabrejo, 2021, pág. 453)

El financiamiento ilícito de partidos políticos es un acto muchas veces inevitable que ocurra cuando los políticos necesitan dinero y el dinero busca tener influencia política: La compra de la voluntad política por quienes detentan el poder económico y la búsqueda de medios financieros para alcanzar, mantener o acrecentar el poder político no es un dato nuevo; ha sido siempre una constante histórica. En ocasiones, no obstante, no resulta fácil establecer una relación directa entre el dinero y las decisiones políticas. (Seña, 2019, pág. 76)

Entre las principales causas del financiamiento ilícito de partidos políticos son las fuerzas del mercado que han penetrado en los partidos políticos tenemos, como el incremento notable de los costos de la propaganda electoral en los medios de comunicación; la necesidad de contar con opiniones expertas que contribuyan a una toma de decisión política técnicamente aceptable; la disminución en algunos casos de las diversas aportaciones personales o la falta de una militancia constante de los afiliados o seguidores que respalde la actividad del aparato partidista. (Guerrero, 2012, pág. 42)

El financiamiento ilícito de partidos políticos tiene relación con la corrupción política que se da principalmente por tres factores, tanto en países desarrollados como subdesarrollados:

A. Una demanda creciente por llevar a cabo campañas electorales cada vez más costosas (sofisticadas campañas publicitarias y el acceso a los medios de comunicación). B. Una disminución también creciente de los aportes de los afiliados, así como del trabajo voluntario, todo ello unido al hecho de que la afiliación de los partidos va decreciendo. C. Una ausencia de

mecanismos eficaces de control y supervisión en el manejo de los recursos financieros por parte de los partidos y los candidatos. (Zovatto, 2020, pág. 24)

El financiamiento ilícito de partidos políticos nos diferentes supuestos sobre las formas de corrupción política mediante: Recursos a cambio de pagar con favores (por lo común consisten en un hacer o un no hacer) una vez lleguen al poder o se reelijan; b. Acuerdo entre un representante del gobierno de turno y una parte interesada del sector privado; c. Cuando los financistas privados suelen asegurarse de las contingencias de los resultados electorales diversificando su portafolio de inversión entre diferentes partidos y candidatos. Este último supuesto se convierte en una vía cerrada para el ciudadano común que solo tiene el poder de su único voto. (Carrión, 2019, pág. 13)

El financiamiento ilícito de partidos políticos consiste en el manejo de un aparato legal de recaudación de fondos y otro, que trabaja de manera oculta, al margen de la estructura legal partidaria, que se han creado otras de muy distinto signo cuya función es la obtención de fondos no permitidos por el ordenamiento jurídico. Estas nuevas estructuras, de carácter flexible, no necesariamente por militantes del partido, no suelen tener una dependencia orgánica del partido, ni recibir instrucciones precisas de mismo. Su misión es contactar con posibles fuentes de financiación y crear los mecanismos y las vías adecuadas, formales e informales, para lograr los traspasos económicos, en dinero o en especie, de ellas hacia los partidos; después de explicar cómo los partidos políticos forman estructuras de financiamiento paralelas a las estructuras formales, nos propone una triple clasificación: A. Financiación Irregular: Es una forma no explícita autorizada por el derecho, la utilización de los intersticios dejados por las lagunas normativas suelen ser un camino usualmente utilizado por las autoridades partidistas para conseguir los fines sobre financiación de partidos políticos no deseados por el sistema jurídico, pero a través de un recorrido no prohibido por norma alguna. B. Financiación Ilegal: Es una forma explícitamente prohibida por la regulación electoral. C. Financiación Corrupta: No toda

financiación irregular o ilegal de los partidos políticos se constituye a su vez en una financiación corrupta, ya que, para que exista un acto de corrupción es necesario que se satisfagan determinadas condiciones. (Porres, 2018, pág. 63)

El financiamiento ilícito de partidos políticos se define como aquel financiamiento que deviene del incumplimiento de las normas que regulan el financiamiento de los partidos políticos, tanto público como privado, atentando contra la normativa electoral. Es una transgresión a las normas de financiamiento que puede entenderse como la omisión de actos ordenados o la ejecución de actos expresamente prohibidos. Por ende, debe ser y es susceptible de la imposición de una sanción. (Gonzales, 2019, pág. 85)

El financiamiento ilícito de partidos políticos son acciones u omisiones que violan, atentan contra, o afectan el sistema electoral, entendido este como el conjunto de derecho, deberes, valores, procedimientos y mecanismo, mediante el cual los electores expresan su voluntad política a través de su voto en un estado democrático de derecho, ya sea que dicha voluntad se traduzca en la elección de candidatos o en la manifestación de opiniones, como en el caso del referéndum y consultas populares. La violación de las normas de financiamiento electoral, ponen en cuestión el correcto desarrollo de elecciones, el ejercicio libre y sin condicionamientos de los derechos cívico políticos de elegir y ser elegidos, la igualdad de oportunidades, representada por la sujeción a las normas y procedimientos legales de nominación de candidatos, de campaña y de régimen económico, la fiscalización partidaria y fiabilidad de las operaciones destinadas a determinar el resultado electoral. (Saavedra, 2013, pág. 231)

En cuanto al financiamiento ilícito de partidos políticos es importante indicar que la responsabilidad en esta materia puede ser ventilada en dos planos totalmente distintos y no excluyentes: penal y electoral, desde luego son diferentes y pueden verse desde distintos

ángulos a pesar de que se trate de un supuesto generado de manera simultánea. (Barrera, 2021, pág. 34)

2.2.1.1. Partidos políticos

El partido político es una asociación dirigida a un fin deliberado, ya sea este objetivo como la realización de un programa que tiene finalidades materiales o ideales, sea personal, es decir tendiente a obtener beneficios, poder y honor para los jefes y seguidores, o si no tendiente a todos estos fines al mismo tiempo.

un partido político comprende formaciones sociales bastante diversas, que van de los grupos unidos por vínculos personales y particularistas a las organizaciones complejas de estilo burocrático e impersonal, cuyo rasgo común es el de moverse en la esfera del poder político. Las asociaciones que pueden ser consideradas partidos en sentido estricto surgen cuando el sistema político ha logrado un grado determinado de autonomía estructural, de complejidad interna y de división del trabajo que implican, por un lado, un proceso de formación de las decisiones políticas en las que participan más partes del sistema y, por el otro, que entre estos partidos estén comprendidos, en principio o realmente, los representantes de aquellos a quienes remiten las decisiones políticas.

Los partidos políticos como “formaciones que agrupan a los hombres de la misma opinión para asegurarles una influencia verdadera en la gestión de los asuntos públicos; un partido es cualquier grupo político identificado por una etiqueta oficial que presenta a las elecciones y puede sacar en elecciones (libres o no) candidatos a cargos públicos” (Sartori, 1976, p. 100).

2.2.2. Lavado de activos

El lavado de activos es un delito consistente en el blanqueo de capitales, lavado de dinero, lavado de bienes, reciclaje de dinero, o cualquier otra denominación que se le pudiese asignar a dicho ilícito penal, estará orientado en un solo sentido; este delito “consiste en el proceso de ocultamiento de dinero de origen ilegal y los subsiguientes actos de simulación respecto de tal origen para hacerlos aparecer como legítimos. (Cervantes, 2019, pág. 34)

Lavado de activos es aquella conversión de los bienes de origen delictivo con el propósito de dotarles de una apariencia final de legalidad (Arenas, 2021, pág. 56).

El delito de lavado de activos es aquella operación por la cual el dinero de origen siempre ilícito es invertido, ocultado, sustituido, o transformado y restituido a los circuitos económicos y financieros legales, incorporándose a cualquier tipo de negocio como si fuera obtenida de forma lícita; es el proceso en virtud del cual, los bienes de origen delictivo se integran en el sistema económico legal con apariencia de haber sido obtenidos de forma lícita. (García, 2022, pág. 843)

El lavado de activos viene a ser aquel procedimiento mediante el cual se dan sucesivos pasos realizados con el fin de introducir o insertar los fondos ilícitos en el circuito económico, revistiéndolos de una apariencia de legitimidad que permita a los agentes del delito disfrutar tranquilamente del producto o fruto de sus actividades delictivas; de modo que, es cualquier acción u omisión mediante la cual se pretenda otorgar apariencia de legitimidad a los bienes obtenidos por la comisión de delitos con el fin de reintegrarlos al circuito económico legal desvinculados de su origen. Al respecto, la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, expidió el acuerdo plenario N° 7 – 2011, en el cual en su considerando N° 8 se establece que “el lavado de activos es un delito que se expresa como un proceso o secuencia de actos o etapas que dogmáticamente adquieren autonomía típica, así como un desarrollo operativo y un momento consumativo diferentes. (Gálvez, 2021, pág. 64)

En el delito de lavado los lavadores para lograr tal fin requieren el conocimiento de personas que estén netamente relacionadas a las actividades propias del sistema financiero tanto nacional como internacional, puesto que, al contar con el servicio de estos especialistas, se lavará el dinero de manera rápida con el fin de que pueda pasar por desapercibido sus movimientos financieros, así como evitar los riesgos de detección; es por ello que “estos especialistas son principalmente funcionarios del sistema bancario o financiero nacional o internacional, así como también agentes del sistema inmobiliario o bursátil, los que aprovechan hábilmente las ventajas que les brinda el entorno comercial y empresarial globalizado. (Batallanos, 2019, pág. 65)

El lavado de activos es un delito cuyo bien jurídico tutelado constituye por un lado el factor de la legitimidad de la imposición de la pena; y, por otro, un límite a la posibilidad de criminalizar conductas, acortando el poder represivo del Estado; asimismo, los bienes jurídicos tutelados son aquellas circunstancias dadas o finalidades que son útiles para el individuo y su libre desarrollo en el marco de un sistema social global estructurado sobre la base de esa concepción de los fines y para el funcionamiento del propio sistema. De igual manera se debe considerar, que el bien jurídico tutelado tiene múltiples finalidades, entre las cuales está la de delimitar el ius puniendi estatal; así como también la función teleológica, puesto que provee de ciertas pautas para así poder analizar, y determinar la verdadera orientación de los tipos penales; al mismo tiempo, también cumple una función categórica con respecto al núcleo material de los injustos, ya que debe salvaguardar el derecho penal, para que así pueda cumplir con la función de legitimación de la norma penal puesto que requiere ser acreditada razonablemente en Estado democrático. Dicho todo lo señalado líneas arriba, concluiremos con respecto a este punto, estableciendo que el bien jurídico es todo aquello interés social que cuenta con el reconocimiento del derecho, por lo que se crea una sanción penal para todo aquel sujeto que pretenda lesionar este bien jurídico protegido o tutelado, cabe indicar que el bien jurídico

adquiere dicha calidad o condición a partir de la vigencia de la norma, si por diversos motivos se derogara dicha ley el bien seguiría prevaleciendo mas no su condición. Así mismo, es menester acotar que al lavado de activos se la ha atribuido distintos bienes jurídicos hasta llegar al punto que existe discrepancia si este acto delictivo es inofensivo o pluriofensivo, puesto que el primero es cuando solamente se le atribuye un bien jurídico tutelado; y con respecto al segundo va referido cuando el delito vulnera diversos bienes jurídicos protegidos, en ese sentido habrá sentido se debe considerar que no se refiere a la cantidad sino a la identificación, es decir ¿A qué bienes jurídicos se estaría lesionando?. Por tal motivo, en las siguientes hojas se hablará de cada uno de los bienes jurídicos que ya sea de manera anterior como actual se vincularon al lavado de dinero. (Mallma, 2022, pág. 74)

El delito de lavado de activos como se tiene conocimiento es un ilícito penal de tendencia globalizada razón por la que tanto los países desarrollados como sub desarrollados celebraron tratados y convenios internaciones con la finalidad de poner un alto a la comisión de este acto delictivo que tiende a vulnerar diversos bienes jurídicos; en este sentido, con el transcurrir del tiempo se dieron los siguientes tratados y convenios internaciones:

Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias psicotrópicas, esta convención se celebró en el año de 1998 en la ciudad de Viena, si bien es cierto la denominación de esta convención se diría que de modo directo no está relacionado al delito de lavado de activos, no obstante si se recuerda, el blanqueo de dinero se dio en sus inicios por medio del delito de tráfico ilícito de drogas, ya que se consideraba en dicha época que el TID era el acto delincuencial que originaba al lavado de activos. Por lo que se podría decir que este convenio fue el pionero en cuanto a los instrumentos internacionales en la lucha contra el delito de lavado de activos, se debe señalar que este convenio “las partes se obligaron en términos jurídicamente vinculantes a aprobar una legislación interna en la que se previera la imposición de penas a

quienes trataran de dar apariencia de licitud a capitales procedentes de actividades ilegales. (Santisteban, 2022, pág. 75)

2.3. Definición de términos básicos

Financiamiento ilícito de partidos políticos. El financiamiento ilícito de partidos políticos en el sistema penal peruano se sanciona aquellas conductas corruptas en el ámbito público mediante el delito de cohecho por antonomasia, tratándose de un acto de corrupción clásico, y en general, en sus demás formas, mediante los delitos contra la Administración Pública; por otro lado, tenemos que conductas como introducir en el mercado legal bienes (comúnmente dinero) de origen delictivo (ilícito) son sancionadas mediante el delito de lavado de activos.

La acción penal. Es el hecho o acontecimiento jurídico que tiene consecuencia jurídica.

La política criminal. Siguiendo a Florencio Mixan y Víctor Burgos, corresponde al Política Criminal la formulación de los principios y valores que debe adoptar el Estado para la formulación y aplicación del derecho penal. (Galvez , Rabanal, & Castro, 2008)

La iniciativa legislativa. De conformidad a la Constitución Política del Perú, Artículo 107. El presidente de la República y los congresistas tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes. También tienen el mismo derecho en las materias que les son propias los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, los gobiernos regionales, los gobiernos locales y los colegios profesionales; asimismo, lo tienen los ciudadanos que ejercen el derecho de iniciativa conforme a ley.

Organización criminal. La permanencia, la realización continua, estable y permanente de sus programas de actividades ilícitas, es lo que determina que las organizaciones criminales puedan adquirir y consolidar sus estaciones de poder.

Lavado de activos. El lavado de activos es un delito consistente en el blanqueo de capitales, lavado de dinero, lavado de bienes, reciclaje de dinero, o cualquier otra denominación que se le pudiese asignar a dicho ilícito penal.

Bien jurídico protegido. El correcto funcionamiento del mercado y la circulación de capitales

Naturaleza del delito. Es un delito complejo

Objeto material. Dinero, bienes, efectos o ganancias

Tipicidad objetiva. Se sanciona penalmente cada parte del proceso que constituye el lavado de activos, es decir quienes intervienen en los actos de conversión o transferencia, actos de ocultamiento y tenencia, actos de traslado, ingresar o sacar del país dinero o instrumentos financieros negociables emitidos al portador de origen ilícito.

Tipicidad subjetiva. Que el sujeto activo tenga conocimiento del origen ilícito del objeto material del delito

Delito previo. Lo que determina la existencia del lavado de activos es la previa realización de una actividad delictiva que genere bienes idóneos sobre los que recaen las conductas típicas.

2.4. Hipótesis de investigación

2.4.1. Hipótesis General

El financiamiento ilícito de los partidos políticos incide de manera significativa en el crecimiento del delito de lavado de activos, Huacho – 2022.

2.4.2. Hipótesis Específicos

1. El financiamiento ilícito de los partidos políticos proveniente del narcotráfico es ocasionado de manera directa por la obtención ilegal y blanqueo de dinero.

2. El financiamiento ilícito de los partidos políticos proveniente de la minería ilegal es ocasionado por obtención ilegal de bienes.
3. La modificación del artículo 359-A del Código Penal y el Decreto Legislativo N° 1106 permitirá ampliar de manera eficaz la sanción penal de los delitos de financiamiento prohibido de organizaciones políticas y lavado de activos.

2.4.3. Variables

Variable independiente

Financiamiento ilícito de partidos políticos

Variable dependiente

Lavado de activos

Tabla 1*Matriz de operacionalización de variables*

VARIABLE (S)	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	MEDIDA
<p>Variable independiente:</p> <p>Financiamiento ilícito de partidos políticos</p>	El financiamiento ilícito de partidos políticos en el sistema penal peruano se sanciona aquellas conductas corruptas en el ámbito público	La escala de lickert es un conjunto de items presentados en forma de afirmaciones o juicios, mide el grado de aceptación o rechazo del encuestado eligiendo uno de los 5 niveles de respuestas: Muy de acuerdo, de acuerdo, indeciso, en desacuerdo y muy en desacuerdo. La variable financiamiento ilícito de partidos políticos tiene 3 dimensiones y 6 indicadores.	<p>Narcotráfico</p> <p>Minería ilegal</p> <p>Modificación normativa</p>	<p>1.Nivel del crecimiento del delito de lavado de activos</p> <p>2. Gradeo de afectación a la sociedad</p> <p>1. Obtención ilegal de bienes</p> <p>2.Grado de perjuicio al Estado</p> <p>1.Proyecto de ley</p> <p>2.Iniciativa legislativa</p>	<p>1</p> <p>2</p> <p>3</p> <p>4</p> <p>5</p> <p>6</p>	Ordinal – Escala de Likert
<p>Variable dependiente:</p> <p>Lavado de activos</p>	El lavado de activos es un delito consistente en el blanqueo de capitales, lavado de dinero, lavado de bienes, reciclaje de dinero, o cualquier otra denominación que se le pudiese asignar a dicho ilícito penal.	La escala de lickert es un conjunto de items, presentados en forma de afirmaciones o juicios. La variable lavada de activos tiene 3 dimensiones y 6 indicadores.	<p>Obtención ilegal y blanqueo de dinero</p> <p>Obtención ilegal de bienes</p> <p>Sanción penal</p>	<p>1. Nivel de corrupción de los partidos políticos</p> <p>2. Grado de afectación del Estado de derecho</p> <p>1.Grado de afectación al sistema democrático del Perú</p> <p>2. Grado de afectación al sistema político del país</p> <p>1.Nivel de eficiencia</p> <p>2.Nive de efectividad</p>	<p>7</p> <p>8</p> <p>9</p> <p>10</p> <p>11</p> <p>12</p>	Ordinal – Escala de Likert

Fuente: Elaboración propia

CAPÍTULO III.

METODOLOGIA

3.1. Diseño Metodológico

El tipo de investigación fue básico, el cual tiene como finalidad la obtención y recopilación de información para ir construyendo una base de conocimiento que se va agregando a la información previa existente; se caracteriza porque parte de un marco teórico y permanece en él, la finalidad radica en formular nuevas teorías o modificar las existentes, en incrementar los conocimientos científicos o filosóficos, pero sin contrastarlos con ningún aspecto práctico. (Hernandez & Mendoza, 2018, pág. 430)

El enfoque de investigación fue cuantitativo de nivel explicativo, es un método de investigación no experimental en el cual se explica las características de un conjunto de sujetos o hechos; asimismo, porque explica el nivel de correlación entre variables, es decir relaciona la causa y efecto; de modo que, la investigación de tipo básico, de alcance explicativo “es la asociación de variables mediante un patrón predecible para un grupo o población”, y en particular “tiene como finalidad conocer la relación o grado de asociación que exista entre dos o más conceptos, categorías o variables en un contexto en particular”. (Carrasco & Gonzales, 2017, pág. 120)

El diseño de investigación fue el diseño no experimental de corte transversal o transeccional - causal; este tipo de diseño no experimental es porque nos permitió analizar el tema sin manipular deliberadamente las variables, es decir, no se manipulo, ni se sometió a prueba las variables de estudio, se observó los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos, también se observó situaciones ya existentes no provocadas intencionalmente por el investigador de manera sistemática y empírica; No experimental dado que “se realiza sin la manipulación deliberada de variables y en la que solo se observa los fenómenos en su ambiente

natural para después analizarlas”. De corte transeccional o transversal ya que la investigación se realizó en un momento determinado o en un tiempo único”. Causal porque se explicó la asociación en la variable independiente y la variable dependiente, causa y efecto. (Hernandez & Mendoza, 2018, pág. 342)

El método utilizado fue el método hipotético deductivo el que nos permitió realizar de la actividad una práctica científica, este método ha tenido varios pasos, la formulación del problema, los objetivos, la creación de las hipótesis y los resultados correspondientes.

3.2. Población y Muestra

3.2.1. Población

La población estará conformada por los abogados especialistas en materia electoral del CAH, funcionarios del Jurado Electoral Especial de Huaura (JEEH), magistrados y especialistas legales de los juzgados penales de Huacho, que fueron 200 profesionales.

Tabla 1

Población de profesionales

Profesionales	Nº
Abogados especialistas del CAH	130
Funcionarios del JEEH.	60
Magistrados y especialistas legales	10
Total	200

Nota. Portal de Transparencia del Colegio de Abogados de Huaura, del Distrito Fiscal de Huaura y la Corte Superior de Justicia de Huaura - 2023

3.2.2. Muestra

La muestra es la parte de la población que sirve para representarla; la muestra debe obtenerse de la población que se desea estudiar; una muestra debe ser definida sobre la base de

la población determinada, y las conclusiones que se obtengan de dicha muestra sólo podrán referirse a la población en referencia.

Para la muestra se aplicará el muestreo probabilístico aleatorio estratificado, con un margen de error del 10%; teniendo como resultado 68 muestras.

Formula de la muestra:

$$n = \frac{Z^2 pq N}{E^2 (N-1) + Z^2 pq}$$

Dónde:

n: Tamaño de la muestra =?

N: Tamaño de la población = 200

Z: Nivel de confianza; para el 95%, z=1.96

E: Máximo error permisible, es decir un 10%= 0.1.

p: Proporción de la población que interesa medir = 0.5.

q: Proporción de la población que no interesa medir = 0.5.

Aplicación de la muestra:

$$n = \frac{Z^2 pq N}{E^2 (N-1) + Z^2 pq}$$

$$(1.96)^2 (0.5)(0.5)(200)$$

$$n = \frac{(0.1)^2 (200-1) + (1.96)^2 (0.5)(0.5)}{0.0001}$$

$$n = 68$$

3.3. Técnicas de recolección de datos

Técnicas

La técnica utilizada fue la encuesta que ha servido para recolectar los datos de los profesionales de la población.

Instrumentos

El instrumento es aquel recurso que utiliza el investigador para registrar información o datos sobre las variables que tiene en mente” (Hernández & Mendoza, 2018, pág. 45). Para la presente investigación el instrumento utilizado fue el cuestionario de encuesta.

3.4. Técnicas para el procesamiento de la información

3.4.1. Validez

Para la validación de los instrumentos se acudió al juicio de expertos con la finalidad de obtener la confiabilidad de los procedimientos de recolección de datos.

Tabla 2

Juicio de expertos

N°	Expertos	Pertinencia	Aplicabilidad	Valoración
1	Dr. Charlie Carrasco Salazar	Suficiente	Aplicable	90%
2	Mg. Jesús La Rosa Vizcarra	Suficiente	Aplicable	90%
3	Mg. Jovian Valentín Sanjinez Salazar	Suficiente	Aplicable	90%
Promedio de validación				91.25%

Nota. En la tabla se puede observar que los expertos indicaron que el instrumento es el idóneo, por tanto, es aplicable para medir lo necesario y relevante de acuerdo a los fines de la investigación.

3.4.2. Confiabilidad

Consiste en el grado en que la práctica reiterativa de un instrumento a un mismo individuo produzca los mismos resultados (Hernández, et al, 2014, p. 200).

Para la confiabilidad del instrumento se utilizará el estadístico alfa de Cronbach, el que permitirá cuantificar el nivel de fiabilidad de una escala de medición.

Tabla 3

Escala de medición de confiabilidad

Tabla de medición de confiabilidad	
Índices Alfa de crombach	Interpretación
0.80 a 1.00	Muy buena confiabilidad
0.60 a 0.80	Buena confiabilidad
0.40 a 0.60	Moderada confiabilidad
0.20 a 0.40	Escasa confiabilidad
0.00 a 0.20	Ínfima confiabilidad

Nota. Gonzales 2017

Tabla 4

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	68	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	68	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Nota. Alfa de Cronbach – SPSS

Tabla 5*Estadística de fiabilidad*

<i>Alfa de Cronbach</i>	N de elementos
,986	12

Nota. Resultado SPSS

Tabla 6*Estadística del total de elementos Alfa de Cronbach*

	Media de escala si se elimina el elemento	Varianza de la escala si se elimina el elemento	Correlación elemento-total corregida	Alfa de Cronbach si se elimina el elemento
Pregunta 1	47,222	145,232	,842	,975
Pregunta 2	46,192	165,332	,754	,983
Pregunta 3	47,023	155,262	,725	,987
Pregunta 4	46,984	145,532	,624	,984
Pregunta 5	46,564	149,232	,612	,987
Pregunta 6	46,544	146,232	,628	,989
Pregunta 7	47,222	145,232	,842	,975
Pregunta 8	46,192	165,332	,754	,983
Pregunta 9	47,023	155,262	,725	,985
Pregunta 10	46,984	145,532	,624	,984
Pregunta 11	46,564	149,232	,612	,887
Pregunta 12	46,544	146,232	,628	,989

Nota. Nuestro Alfa de Cronbach es de ,986 lo cual muestra un Alfa de Cronbach muy buena, conforme a la tabla de medición.

CAPÍTULO IV. RESULTADOS

4.1. Análisis de resultados

Resultado 1

Variable independiente: Financiamiento ilícito de partidos políticos

Dimensión: Narcotráfico

¿Usted cree que el financiamiento ilícito de los partidos políticos proveniente del narcotráfico conlleva al crecimiento del delito de lavado de activos?

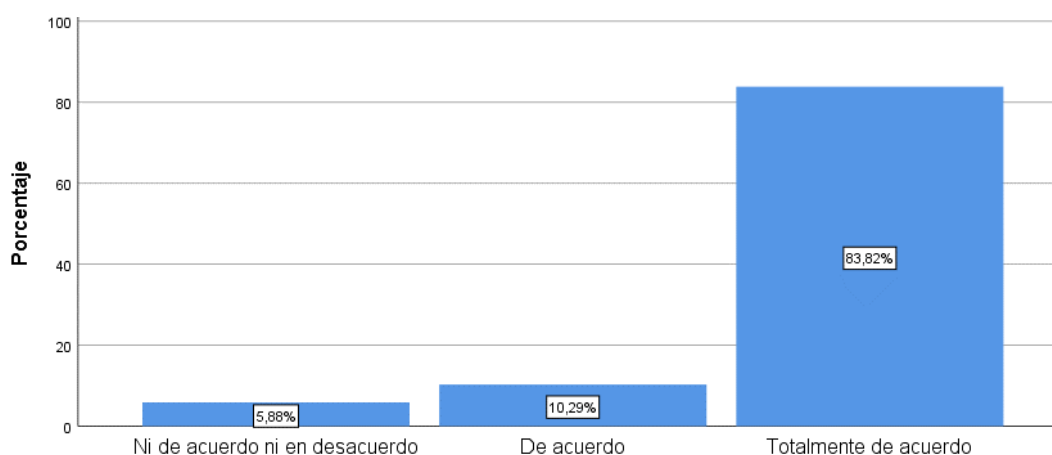
Tabla 7

Opinión sobre el financiamiento ilícito de los partidos políticos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	5,9	5,9	5,9
	De acuerdo	7	10,3	10,3	16,2
	Totalmente de acuerdo	57	83,8	83,8	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

Figura 1

Porcentaje de opinión sobre el financiamiento ilícito de los partidos políticos



Nota. En la figura se puede verificar que el 83.82% de los encuestados establecieron que el financiamiento ilícito de los partidos políticos proveniente del narcotráfico conlleva al crecimiento del delito de lavado de activos.

Resultado 2

¿Usted cree que el financiamiento ilícito de los partidos políticos proveniente del narcotráfico es ocasionado por la obtención ilegal y blanqueo de dinero?

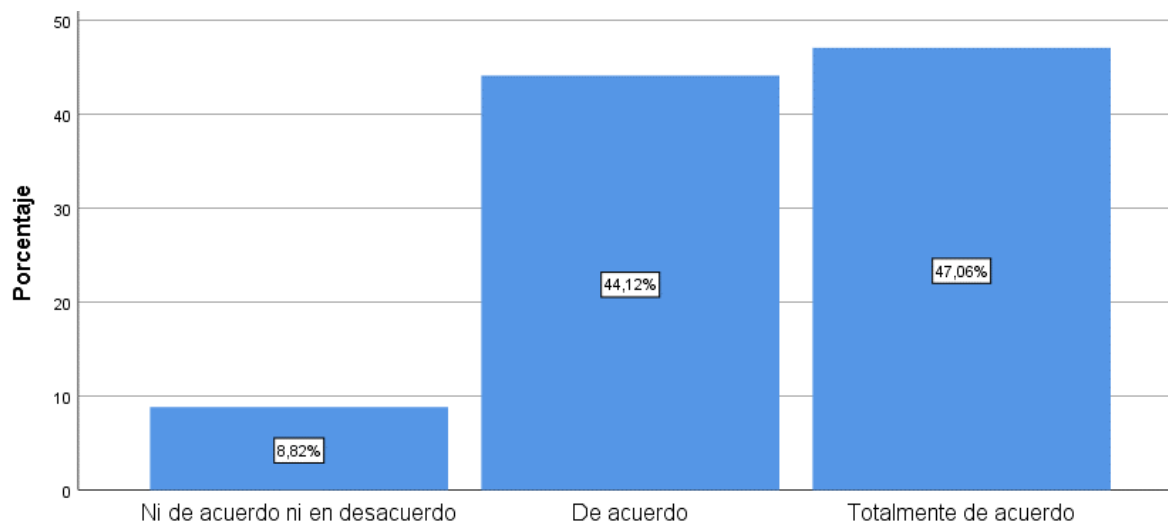
Tabla 8

Opinión sobre el financiamiento de partidos políticos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	8,8	8,8	8,8
	De acuerdo	30	44,1	44,1	52,9
	Totalmente de acuerdo	32	47,1	47,1	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

Figura 2

Porcentaje de opinión sobre el financiamiento de partidos políticos



Nota. En la figura se puede verificar que el 47.06% de los encuestados establecieron que el financiamiento ilícito de los partidos políticos proveniente del narcotráfico es ocasionado por la obtención ilegal y blanqueo de dinero.

Resultado 3

Variable independiente: Financiamiento ilícito de partidos políticos

Dimensión: Minería ilegal

¿Usted cree que el financiamiento ilícito de los partidos políticos proveniente de la minería ilegal es ocasionado por la obtención ilegal bienes?

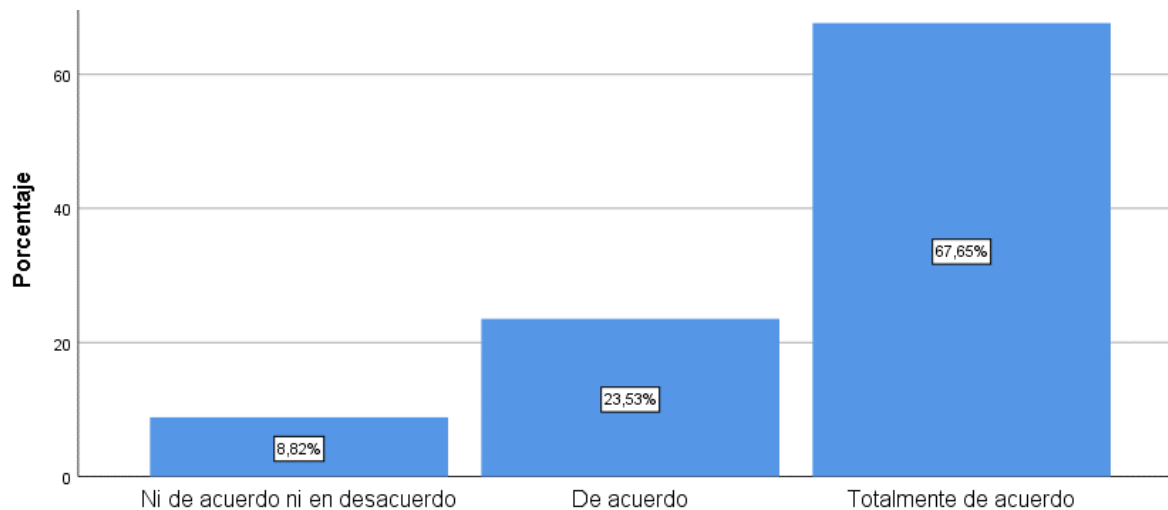
Tabla 9

Opinión sobre el financiamiento de partido políticos por la minería ilegal

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	8,8	8,8	8,8
	De acuerdo	16	23,5	23,5	32,4
	Totalmente de acuerdo	46	67,6	67,6	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

Figura 3

Porcentaje de opinión sobre el financiamiento de partido políticos por la minería ilegal



Nota. En la figura se puede verificar que el 67.65% de los encuestados establecieron que el financiamiento ilícito de los partidos políticos proveniente de la minería ilegal es ocasionado por la obtención ilegal bienes.

Resultado 4

¿Usted cree que el financiamiento ilícito de los partidos políticos proveniente de la minería ilegal ocasiona un perjuicio al Estado y al desarrollo de la sociedad?

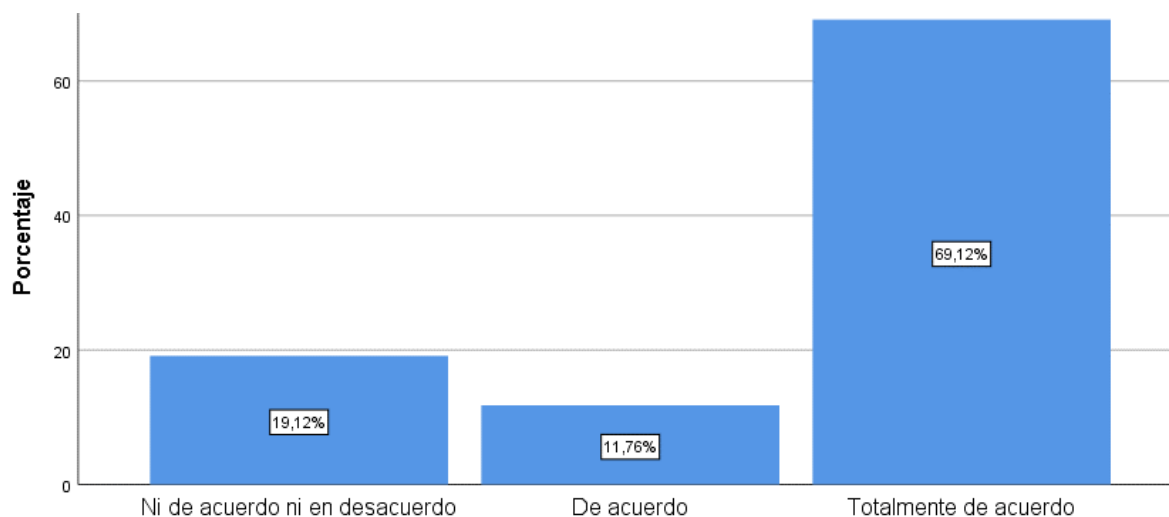
Tabla 10

Opinión sobre el perjuicio al Estado y al desarrollo de la sociedad

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	13	19,1	19,1	19,1
	De acuerdo	8	11,8	11,8	30,9
	Totalmente de acuerdo	47	69,1	69,1	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

Figura 4

Porcentaje de opinión sobre el perjuicio al Estado y al desarrollo de la sociedad



Nota. En la figura se puede verificar que el 69.12% de los encuestados establecieron que el financiamiento ilícito de los partidos políticos proveniente de la minería ilegal ocasiona un perjuicio al Estado y al desarrollo de la sociedad.

Resultado 5

Variable independiente: Financiamiento ilícito de partidos políticos

Dimensión: Modificación de la legislación penal

¿Usted cree que la modificación del artículo 359-A del Código Penal y el Decreto Legislativo N° 1106 requiere de un proyecto de ley que permita ampliar de manera eficaz la sanción penal de los delitos de financiamiento prohibido de organizaciones políticas y lavado de activos?

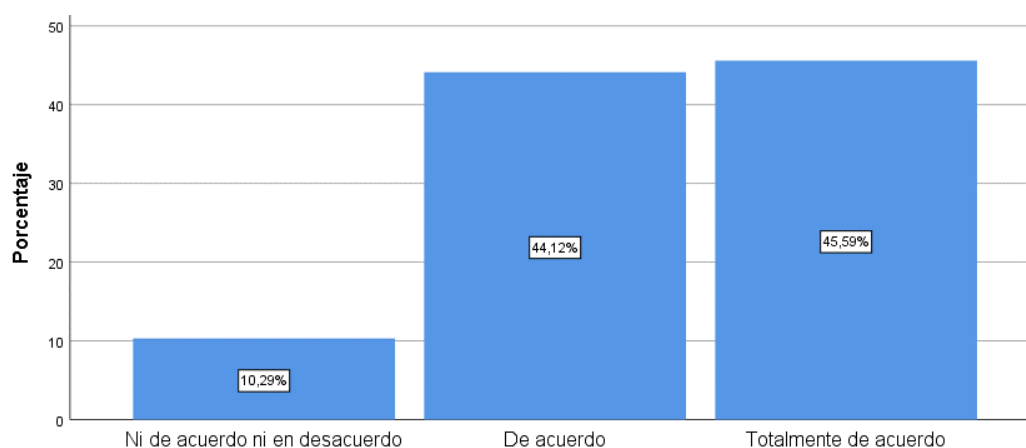
Tabla 11

Opinión sobre modificación de la legislación penal

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	10,3	10,3	10,3
	De acuerdo	30	44,1	44,1	54,4
	Totalmente de acuerdo	31	45,6	45,6	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

Figura 5

Porcentaje de opinión sobre modificación de la legislación penal



Nota. En la figura se puede verificar que el 69,12% de los encuestados establecieron que la modificación del artículo 359-A del Código Penal y el Decreto Legislativo N° 1106 requiere de un proyecto de ley que permita ampliar de manera eficaz la sanción penal de los delitos de financiamiento prohibido de organizaciones políticas y lavado de activos

Resultado 6

¿Usted cree que la modificación del artículo 359-A del Código Penal y el Decreto Legislativo N° 1106 requiere de una iniciativa legislativa que permita ampliar de manera eficaz la sanción penal de los delitos de financiamiento prohibido de organizaciones políticas y lavado de activos?

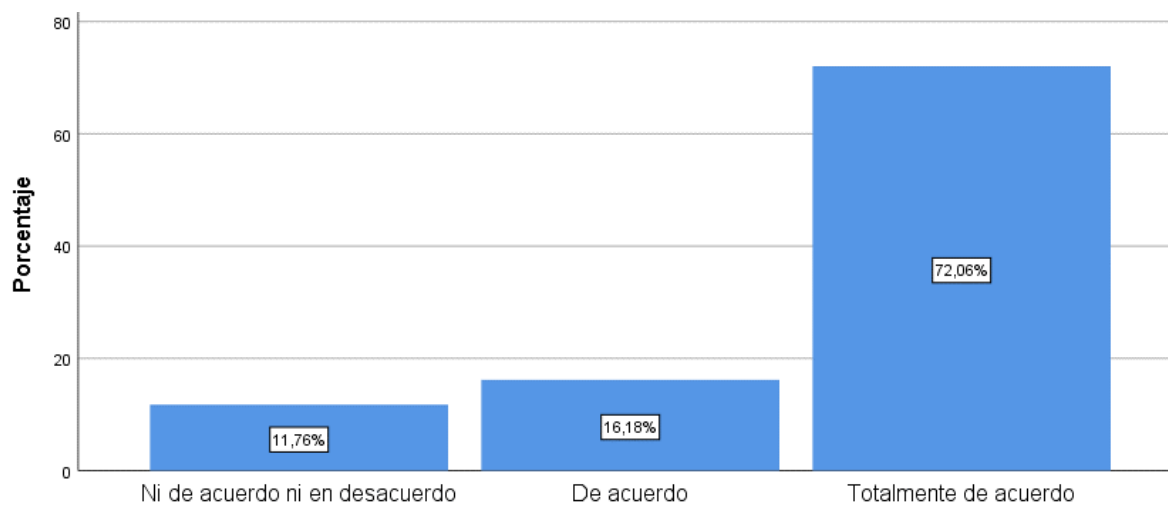
Tabla 12

Opinión sobre la iniciativa legislativa

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	11,8	11,8
	De acuerdo	11	16,2	27,9
	Totalmente de acuerdo	49	72,1	100,0
	Total	68	100,0	100,0

Figura 6

Porcentaje de opinión sobre la iniciativa legislativa



Nota. En la figura se puede verificar que el 72.06% de los encuestados establecieron que la modificación del artículo 359-A del Código Penal y el Decreto Legislativo N° 1106 requiere de una iniciativa legislativa que permita ampliar de manera eficaz la sanción penal de los delitos de financiamiento prohibido de organizaciones políticas y lavado de activos?

Resultado 7

Variable dependiente: Lavado de activos

Dimensión: Obtención ilegal y blanqueo de dinero

¿Usted cree que el crecimiento del delito de lavado de activos conlleva a la corrupción de los partidos políticos?

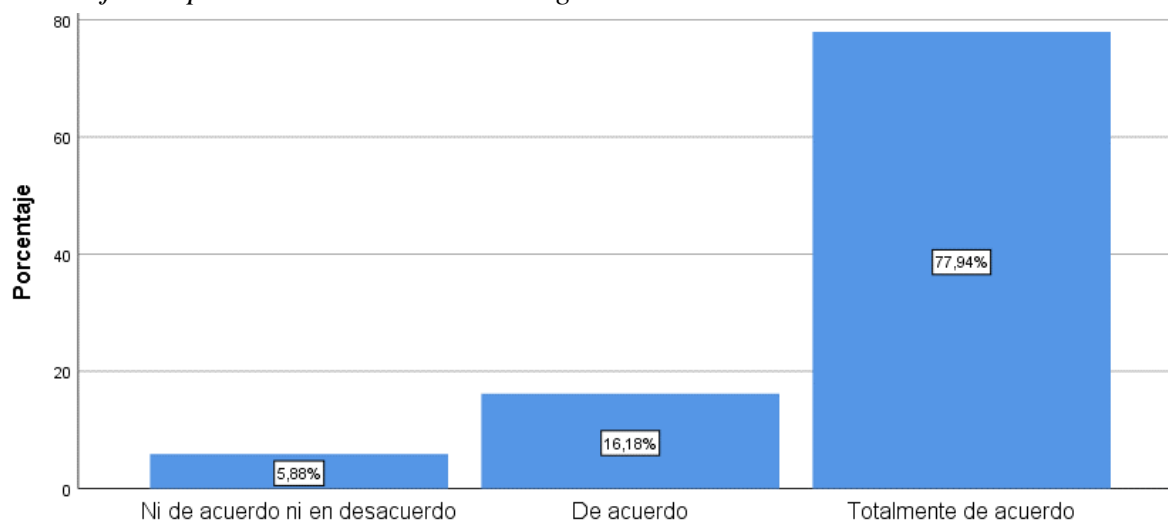
Tabla 13

Opinión sobre la obtención ilegal de dinero

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	5,9	5,9
	De acuerdo	11	16,2	22,1
	Totalmente de acuerdo	53	77,9	100,0
	Total	68	100,0	100,0

Figura 7

Porcentaje de opinión sobre la obtención ilegal de dinero



Nota. En la figura se puede verificar que el 77.94% de los encuestados establecieron que el crecimiento del delito de lavado de activos conlleva a la corrupción de los partidos políticos.

Resultado 8

¿Usted cree que la obtención ilegal y blanqueo de dinero propio del lavado de activos conlleva a la afectación del Estado de derecho?

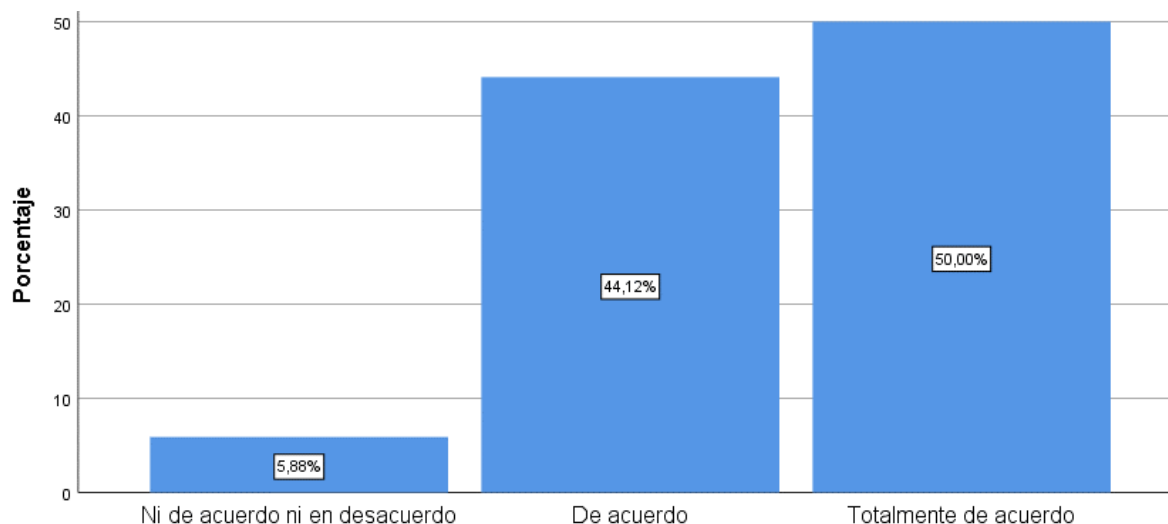
Tabla 14

Opinión sobre el blanqueo de dinero

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	5,9	5,9	5,9
	De acuerdo	30	44,1	44,1	50,0
	Totalmente de acuerdo	34	50,0	50,0	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

Figura 8

Porcentaje de opinión sobre el blanqueo de dinero



Nota. En la figura se puede verificar que el 50% de los encuestados establecieron que la obtención ilegal y blanqueo de dinero propio del lavado de activos conlleva a la afectación del Estado de derecho.

Resultado 9

Variable dependiente: Lavado de activos

Dimensión: Obtención ilegal de bienes

¿Usted cree que la obtención ilegal bienes propio del delito de lavado de activos afecta al sistema democrático del Perú?

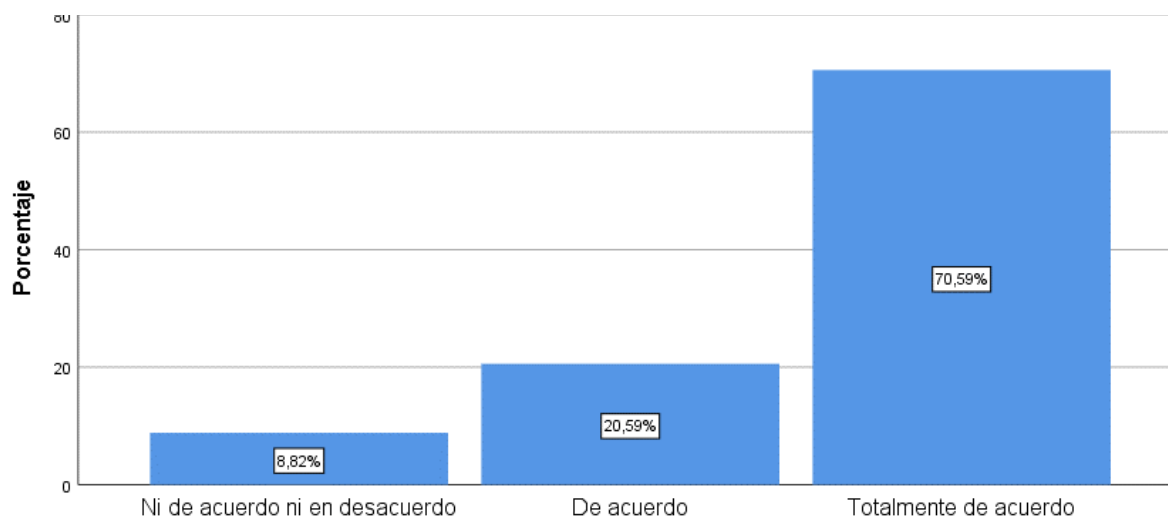
Tabla 15

Opinión sobre la obtención ilegal de bienes

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	8,8	8,8	8,8
	De acuerdo	14	20,6	20,6	29,4
	Totalmente de acuerdo	48	70,6	70,6	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

Figura 9

Porcentaje de opinión sobre la obtención ilegal de bienes



Nota. En la figura se puede verificar que el 70.59% de los encuestados establecieron que la obtención ilegal bienes propio del delito de lavado de activos afecta al sistema democrático del Perú.

Resultado 10

¿Usted cree que la obtención ilegal bienes propio del delito de lavado de activos afecta al sistema político del país?

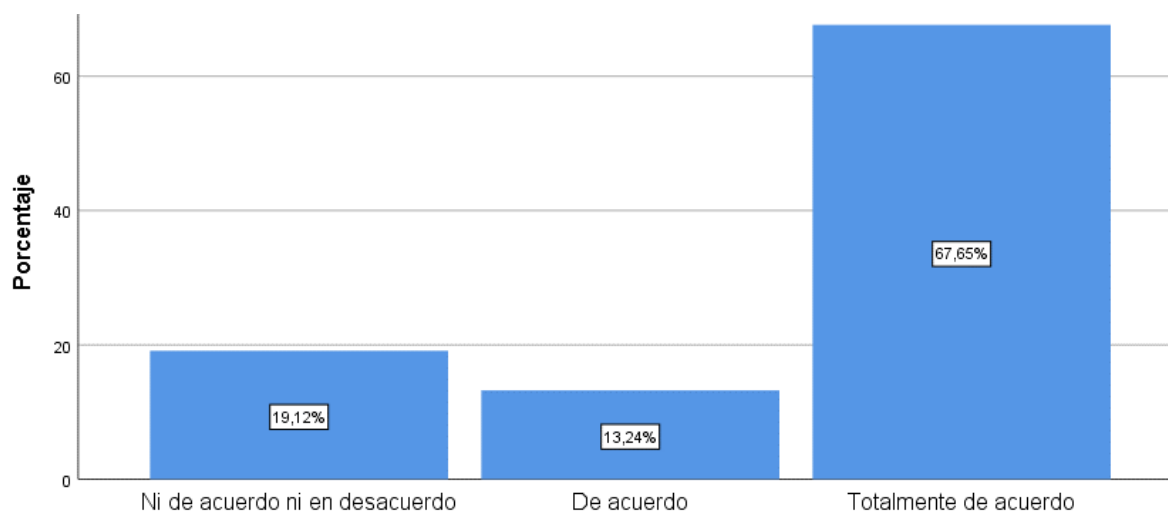
Tabla 16

Opinión sobre la afectación al sistema político

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	13	19,1	19,1	19,1
	De acuerdo	9	13,2	13,2	32,4
	Totalmente de acuerdo	46	67,6	67,6	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

Figura 10

Porcentaje de opinión sobre la afectación al sistema político



Nota. En la figura se puede verificar que el 67.65% de los encuestados establecieron que la obtención ilegal bienes propio del delito de lavado de activos afecta al sistema político del país.

Resultado 11

Variable dependiente: Lavado de activos

Dimensión: Sanción penal

¿Usted cree que la sanción penal eficiente de los delitos de financiamiento ilegal de organizaciones políticas permitirá prevenir los delitos de lavado de activos?

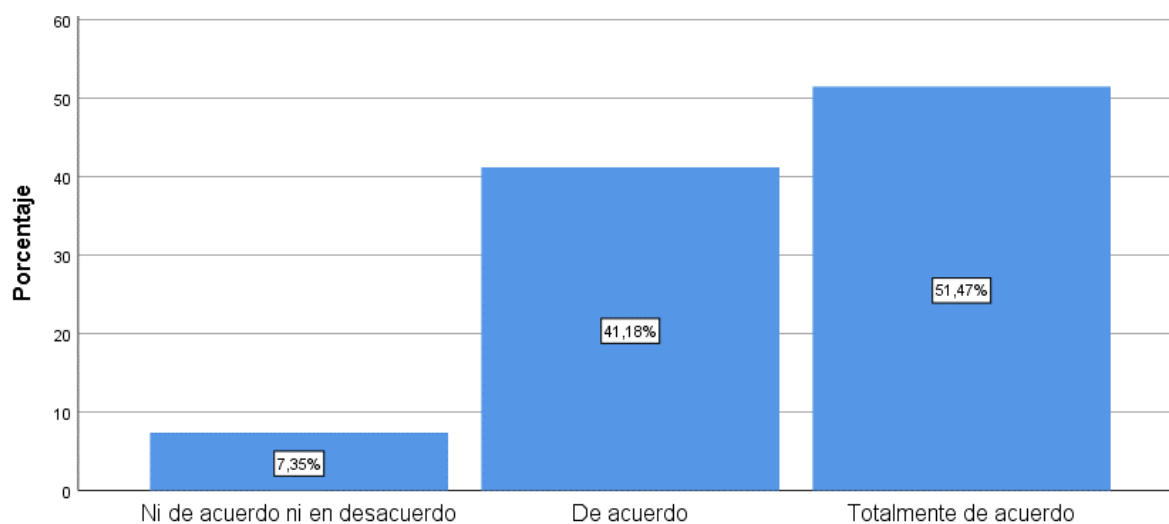
Tabla 17

Opinión sobre la sanción penal

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido				
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	7,4	7,4
	De acuerdo	28	41,2	48,5
	Totalmente de acuerdo	35	51,5	100,0
	Total	68	100,0	100,0

Figura 11

Porcentaje de opinión sobre la sanción penal



Nota. En la figura se puede verificar que el 51.47% de los encuestados establecieron que la sanción penal eficiente de los delitos de financiamiento ilegal de organizaciones políticas permitirá prevenir los delitos de lavado de activos.

Resultado 12

¿Usted cree que la sanción penal efectiva de los delitos de financiamiento ilegal de organizaciones políticas permitirá prevenir los delitos de lavado de activos?

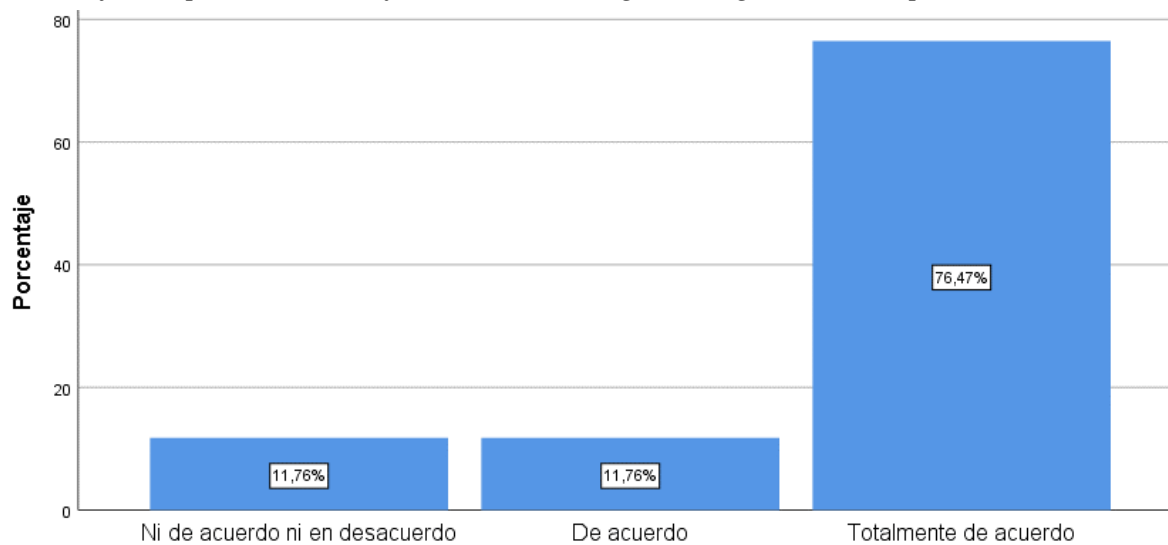
Tabla 18

Opinión sobre el financiamiento ilegal de organizaciones políticas

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	11,8	11,8	11,8
	De acuerdo	8	11,8	11,8	23,5
	Totalmente de acuerdo	52	76,5	76,5	100,0
Total		68	100,0	100,0	

Figura 12

Porcentaje de opinión sobre el financiamiento ilegal de organizaciones políticas



Nota. En la figura se puede verificar que el 76.47% de los encuestados establecieron que la sanción penal efectiva de los delitos de financiamiento ilegal de organizaciones políticas permitirá prevenir los delitos de lavado de activos.

4.2. Contrastación de hipótesis

Se utilizó el análisis estadístico Chi-cuadrado (Análisis inferencial)

4.2.1. Prueba de hipótesis general.

4.2.1.1. Formulación de hipótesis estadísticas.

Hipótesis nula (H₀): El financiamiento ilícito de los partidos políticos no incide de manera significativa en el crecimiento del delito de lavado de activos, Huacho – 2022.

Hipótesis alterna (H₁): El financiamiento ilícito de los partidos políticos incide de manera significativa en el crecimiento del delito de lavado de activos, Huacho – 2022.

Tabla 19

*Tabla cruzada Financiamiento ilícito de partidos políticos *Lavado de activos*

			Lavado de activos			Total
			Totalmente en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
Financiamiento ilícito de partidos políticos	Totalmente en desacuerdo	Recuento	4	0	0	4
		Recuento esperado	,2	,4	3,4	4,0
		% del total	4,5%	0,0%	0,0%	4,5%
	De acuerdo	Recuento	0	9	0	9
		Recuento esperado	,4	,9	7,7	9,0
		% del total	0,0%	10,1%	0,0%	10,1%
	Totalmente de acuerdo	Recuento	0	0	76	76
		Recuento esperado	3,4	7,7	64,9	76,0
		% del total	0,0%	0,0%	85,4%	85,4%
Total	Recuento	4	9	76	89	
	Recuento esperado	4,0	9,0	76,0	89,0	
	% del total	4,5%	10,1%	85,4%	100,0%	

Tabla 20

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	7,439 ^a	1	,006		

Corrección de continuidad ^b	6,208	1	,013		
Razón de verosimilitud	7,586	1	,006		
Prueba exacta de Fisher				,009	,006
Asociación lineal por lineal	7,337	1	,007		
N de casos válidos	68				

a. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 15,78.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

Nota. Como $p=006 < 0.05$ rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa, es decir, El financiamiento ilícito de los partidos políticos incide de manera significativa en el crecimiento del delito de lavado de activos, Huacho – 2022.

4.2.2. Prueba de hipótesis específica 1

4.2.2.1. Formulación de hipótesis estadísticas.

Hipótesis nula (H₀): El financiamiento ilícito de los partidos políticos proveniente del narcotráfico no es ocasionado de manera directa por la obtención ilegal y blanqueo de dinero.

Hipótesis alterna (H₁): El financiamiento ilícito de los partidos políticos proveniente del narcotráfico es ocasionado de manera directa por la obtención ilegal y blanqueo de dinero.

Tabla 21

*Tabla cruzada Narcotráfico *Lavado de activos*

			Lavado de activos			
			Totalmente en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	Total
Narcotráfico	Totalmente en desacuerdo	Recuento	4	0	0	4
		Recuento esperado	,2	,4	3,4	4,0
		% del total	4,5%	0,0%	0,0%	4,5%
	De acuerdo	Recuento	0	9	0	9
		Recuento esperado	,4	,9	7,7	9,0
		% del total	0,0%	10,1%	0,0%	10,1%
	Totalmente de acuerdo	Recuento	0	0	76	76
		Recuento esperado	3,4	7,7	64,9	76,0
		% del total	0,0%	0,0%	85,4%	85,4%
Total	Recuento	4	9	55	68	
	Recuento esperado	4,0	9,0	55,0	68,0	
	% del total	4,5%	10,1%	85,4%	100,0%	

Tabla 22

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	7,439 ^a	1	,003		
Corrección de continuidad ^b	6,208	1	,013		
Razón de verosimilitud	7,586	1	,006		
Prueba exacta de Fisher				,006	,003
Asociación lineal por lineal	7,337	1	,007		
N de casos válidos	68				

a. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 15,78.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

Nota. Como $p=003 < \alpha 0.05$ rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa, es decir, El financiamiento ilícito de los partidos políticos proveniente del narcotráfico es ocasionado de manera directa por la obtención ilegal y blanqueo de dinero..

4.2.3. Prueba de hipótesis específica 2

4.2.3.1. Formulación de hipótesis estadísticas.

Hipótesis nula (H₀): El financiamiento ilícito de los partidos políticos proveniente de la minería ilegal no es ocasionado por obtención ilegal de bienes.

Hipótesis alterna (H₁): El financiamiento ilícito de los partidos políticos proveniente de la minería ilegal es ocasionado por obtención ilegal de bienes.

Tabla 23

*Tabla cruzada Minería ilegal *Lavado de activos*

			Lavado de activos			
			Totalmente en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	Total
Minería ilegal	Totalmente en desacuerdo	Recuento	4	0	0	4
		Recuento esperado	,2	,4	3,4	4,0
		% del total	4,5%	0,0%	0,0%	4,5%
	De acuerdo	Recuento	0	9	0	9
		Recuento esperado	,4	,9	7,7	9,0
		% del total	0,0%	10,1%	0,0%	10,1%
	Totalmente de acuerdo	Recuento	0	0	76	76
		Recuento esperado	3,4	7,7	64,9	76,0
		% del total	0,0%	0,0%	85,4%	85,4%
Total	Recuento	4	9	55	68	
	Recuento esperado	4,0	9,0	55,0	68,0	
	% del total	4,5%	10,1%	85,4%	100,0%	

Tabla 24

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	178,000 ^a	4	,000
Razón de verosimilitud	90,065	4	,000
Asociación lineal por lineal	88,000	1	,000
N de casos válidos	68		

a. 6 casillas (66,7%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,18.

Nota. Como $p=000 < 0.05$ rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa, es decir, El financiamiento ilícito de los partidos políticos proveniente de la minería ilegal es ocasionado por obtención ilegal de bienes.

4.2.4. Prueba de hipótesis específica 3

4.2.4.1. Formulación de hipótesis estadísticas

Hipótesis nula (H₀): La modificación del artículo 359-A del Código Penal y el Decreto Legislativo N° 1106 permitirá ampliar de manera eficaz la sanción penal de los delitos de financiamiento prohibido de organizaciones políticas y lavado de activos.

Hipótesis alterna (H₁): La modificación del artículo 359-A del Código Penal y el Decreto Legislativo N° 1106 permitirá ampliar de manera eficaz la sanción penal de los delitos de financiamiento prohibido de organizaciones políticas y lavado de activos.

Tabla 25

*Tabla cruzada Modificación de la legislación procesal penal *Lavado de activos*

			Lavado de activos		Total
			Totalmente en desacuerdo	De acuerdo	
Modificación de la legislación procesal penal	Totalmente en desacuerdo	Recuento	0	9	9
		Recuento esperado	5,1	3,9	9,0
		% del total	0,0%	10,1%	10,1%
	De acuerdo	Recuento	49	28	77
		Recuento esperado	43,3	33,7	77,0
		% del total	55,1%	31,5%	86,5%
	Totalmente de acuerdo	Recuento	1	2	3
		Recuento esperado	1,7	1,3	3,0
		% del total	1,1%	2,2%	3,4%
Total	Recuento	4	9	55	
	Recuento esperado	4,0	9,0	55,0	
	% del total	56,2%	43,8%	100,0%	

Tabla 26*Pruebas de chi-cuadrado*

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	13,914 ^a	2	,001
Razón de verosimilitud	17,254	2	,000
Asociación lineal por lineal	6,617	1	,010
N de casos válidos	68		

a. 3 casillas (50,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 1,31.

Nota. Como $p=001 < 0.05$ rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa, es decir, La modificación del artículo 359-A del Código Penal y el Decreto Legislativo N° 1106 permitirá ampliar de manera eficaz la sanción penal de los delitos de financiamiento prohibido de organizaciones políticas y lavado de activos.

CAPÍTULO V.

DISCUSIÓN

5.1 Discusión de resultados

Conforme a los hallazgos encontrados, aceptamos la hipótesis El financiamiento ilícito de los partidos políticos incide de manera significativa en el crecimiento del delito de lavado de activos, Huacho – 2022; porque existió una alta relación causa-efecto, conforme al estadístico Chi-cuadrado - SPSS, entre las variables financiamiento ilícito de partidos políticos y lavado de activos; en los resultados se pudo observar que del total de encuestados el 83.82% afirmaron que el financiamiento ilícito de los partidos políticos conlleva al crecimiento del delito de lavado de activos, este resultado guarda relación con lo que sostienen Arcos (2020), López (2018), Arbildo (2019) y Felles (2019) quienes señalan que el financiamiento ilícito de los partidos políticos proveniente de la minería ilegal conlleva al crecimiento del delito de lavado de activos. Lo expresado es acorde con lo establecido en la presente investigación, pero se discrepa con Diestra (2020) quien afirma que el financiamiento ilícito de los partidos políticos no siempre conlleva al crecimiento del delito de lavado de activos.

En conclusión, conforme se ha demostrado en el análisis inferencial Chi-cuadrado, cuyo valor $p=006 < a 0.05$ se ha aceptado la hipótesis alternativa, rechazando la hipótesis nula; por lo tanto, existió una alta relación causa-efecto, entre las variables financiamiento ilícito de partidos políticos y lavado de activos con la que se confirman nuestras hipótesis planteadas. Se recomienda a los futuros investigadores que tomen en consideración los resultados alcanzados en la presente investigación.

CAPÍTULO VI.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Conclusiones

1. El financiamiento ilícito de los partidos políticos en los últimos años ha hecho que el delito de lavado de activos siga en crecimiento, conforme se ha demostrado en los resultados, donde el 83.82% de los encuestados indicaron que el financiamiento ilícito de partidos políticos conlleva al crecimiento del delito de lavado de activos.
2. El financiamiento ilícito de los partidos políticos proveniente del narcotráfico es ocasionado principalmente por la obtención ilegal de dinero y el blanqueo de dinero, conforme se ha demostrados en los resultados, donde el 47.06% de los encuestados, indicaron en ese sentido.
3. El financiamiento ilícito de los partidos políticos proveniente de la minería ilegal es ocasionado por la obtención ilegal de bienes, conforme se ha demostrados en los resultados, donde el 67.65% de los encuestados, indicaron en ese sentido.
4. La modificación del artículo 359-A del Código Penal y el Decreto Legislativo N° 1106 permitirá ampliar de manera eficaz la sanción penal de los delitos de financiamiento prohibido de organizaciones políticas y lavado de activos, conforme se ha demostrados en los resultados, donde el 69.12% de los encuestados, indicaron que es necesario realizar las modificaciones pertinentes que permitan la tutela procesal efectiva.

6.2 Recomendaciones

1. Implementar mecanismos que permitan que el financiamiento de los partidos políticos sea lícitos, mediante el cual se aminoren los delitos de lavado de activos.
2. Sancionar ejemplarmente el financiamiento ilícito de los partidos políticos proveniente del narcotráfico ocasionado por la obtención ilegal de dinero y el blanqueo de dinero.
3. Sancionar el financiamiento ilícito de los partidos políticos proveniente de la minería ilegal ocasionado por la obtención ilegal de bienes.
4. Implementar la modificación del artículo 359-A del Código Penal y el Decreto Legislativo N° 1106 permitirá ampliar de manera eficaz la sanción penal de los delitos de financiamiento prohibido de organizaciones políticas y lavado de activos.

TEXTO DEL PROYECTO DE LEY.

a) modificación del artículo 359 A del Código Penal:

Iniciativa legislativa

Código Penal: CAPÍTULO II: DELITOS CONTRA LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 359-A.- Financiamiento prohibido de organizaciones políticas El que, de manera directa o indirecta, solicita, acepta, entrega o recibe aportes, donaciones, contribuciones o cualquier otro tipo de beneficio proveniente de fuente de financiamiento legalmente prohibida, conociendo o debiendo conocer su origen, en beneficio de una organización política o alianza electoral, registrada o en proceso de registro, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años y con sesenta a ciento ochenta días multa, e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1, 2, 3 y 4, del Código Penal. La pena privativa de libertad será no menor de cuatro ni mayor de seis años y con cien a trescientos días multa, e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1, 2, 3 y 4, del Código Penal, si el delito es cometido por</p>	<p>Artículo 359-A.- Financiamiento prohibido de organizaciones políticas El que, de manera directa o indirecta, solicita, acepta, entrega o recibe aportes, donaciones, contribuciones o cualquier otro tipo de beneficio proveniente de fuente de financiamiento legalmente prohibida, conociendo o debiendo conocer su origen, en beneficio de una organización política o alianza electoral, registrada o en proceso de registro, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años y con cien a trescientos días multa e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1, 2, 3 y 4, del Código Penal. La pena privativa de libertad será no menor de cinco ni mayor de siete años y con ciento veinte a trescientos veinte días multa, e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1, 2, 3 y 4, del Código Penal, si el delito es</p>

<p>el candidato, tesorero, responsable de campaña o administrador de hecho o derecho de los recursos de una organización política, siempre que conozca o deba conocer la fuente de financiamiento legalmente prohibida.</p> <p>La pena privativa de libertad será no menor de cinco ni mayor de ocho años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa, e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1, 2, 3 y 4, del Código Penal, si:</p> <p>a) El valor del aporte, donación o financiamiento involucrado es superior a cincuenta (50) unidades impositivas tributarias (UIT).</p> <p>b) El agente comete el delito como integrante de una organización criminal o persona vinculada a ella o actúe por encargo de la misma.</p>	<p>cometido por el candidato, tesorero, responsable de campaña o administrador de hecho o derecho de los recursos de una organización política, siempre que conozca o deba conocer la fuente de financiamiento legalmente prohibida.</p> <p>La pena privativa de libertad será no menor de seis ni mayor de ocho años y con ciento treinta a trescientos cincuenta días multa, e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1, 2, 3 y 4, del Código Penal, si:</p> <p>a) El valor del aporte, donación o financiamiento involucrado es superior a cincuenta (50) unidades impositivas tributarias (UIT).</p> <p>b) El agente comete el delito como integrante de una organización criminal o persona vinculada a ella o actúe por encargo de la misma.</p>
--	--

REFERENCIAS

BIBLIOGRÁFICAS

- Arbildo, N. I. (2019). *La sanción política en caso de financiamiento ilícito de partidos políticos*.
Obtenido de file:///C:/Users/User/Downloads/BC-4850%20ARBILDO%20PEREZ.pdf
- Arcos, Q. D. (2020). *La relevancia jurídica de la exclusión de la prueba en materia penal*.
Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7465/1/T3262-MDP-Arcos-La%20relevancia.pdf>
- Arenas, J. (2021). *Lavado de activos*. Lima: Grijley.
- Arredondo, J. C. (2023). *fuentes de financiamiento ilícitos de los partidos políticos* . Lima: San Marcos.
- Barrera, J. (2021). *El financiamiento ilícito de partidos políticos* . Lima: Instituto Pacífico.
- Batallanos, J. A. (2019). *Delito de lavado de activos*. Lima: Ius et praxis.
- Cabrejo, R. (2021). *Financiamiento ilícito de partidos políticos*. Lima: San Marcos.
- Carrasco, C., & Gonzales, M. R. (2017). *Cómo hacer un proyecto de investigación científica y tesis de posgrado*. Escuela Superior de Especialización Jurídica.
- Carrión, L. (2019). *Financiamiento ilícito de partidos políticos en el Perú*. Lima: Gaceta jurídica.
- Cervantes, A. (2019). *Lavado de activos*. Lima: San Marcos.
- Chávez, G. (2022). Lima: San Marcos.
- Córdova, A. (2022). *Financiamiento de partidos políticos en el Perú*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Diestra, V. J. (2020). *El delito de financiación ilegal de partidos políticos en el Perú: justificación, fundamentos y tipificación*. Obtenido de https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/6991/diestra_%C3%B1vj.pdf?sequence=3&isAllowed=y

- Felles, D. R. (2019). *Financiamiento de origen delictivo para las organizaciones políticas y su tipificación autónoma en el código penal peruano*. Obtenido de <https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/3397/DACIO%20RUB%20C3%89N%20FELLES%20ISIDRO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Galvez , T., Rabanal, W., & Castro, H. (2008). *El código procesal penal*. Lima: Juristas Editores.
- Gálvez, G. (2021). *Lavado de activos*. Lima: San Marcos.
- García, J. (2022). *Delito de lavado de activos*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Gonzales, M. (2019). *Financiamiento ilícito de partidos políticos*. Lima: Ideas.
- Guerrero, J. (2012). *Financiamiento ilícito de partidos políticos*. Lima: Ariel S. A.
- Hernandez, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativas, cualitativas y mixtas*. Mc Graw Hill Education.
- Hernández, R., & Mendoza, C. P. (2018). *Metodología de la investigación*. España: Mcgraw-Hill.
- López, E. N. (2018). *La valoración de la prueba ilegalmente obtenida en el proceso penal ecuatoriano*. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/17642/1/T-UCE-0013-JUR-006-P.pdf>
- Mallma, P. (2022). *El delito de lavado de activos*. Lima: San Marcos.
- Martínez, A. (2018). *Finannciamiento privado injustificado de partidos políticos*. Colombia: Themis.
- Porres, L. A. (2018). *Financiamiento ilícito de partidos políticos y sus implicancias en la política peruana*. Lima: San Marcos.
- Saavedra, C. (2013). *Financiamiento ilícito de partidos políticos*. Lima: Idemsa.
- Santisteban, F. (2022). *Lavado de activos* . Lima: San Marcos.
- Seña, L. (2019). *Financiamiento ilícito de partidos políticos*. Lima: Grijley.

Zovatto, J. M. (2020). *Financiamiento ilícito de partidos políticos en latinoamérica*. España: Tecnos.

ANEXOS

Anexo A. Ficha técnica de los instrumentos utilizados

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTO 1

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: Dr. Charlie Carrasco Salazar
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de tesis
- 1.3. Especialidad del validador: Metodólogo
- 1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario
- 1.5. Título de la investigación: “Financiamiento ilícito de los partidos políticos y su incidencia en el delito de lavado de activos, Huacho – 2022”
- 1.6. Autor del instrumento: Emili Thalía Gomero Asencios

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficient e 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					90%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					90%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					90%
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					90%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					90%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					90%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					90%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					90%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					90%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						90%

II. PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Variables: Financiamiento ilícito de los partidos políticos y lavado de activos

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	X		
Ítem 2	X		
Ítem 3	X		
Ítem 4	X		
Ítem 5	X		
Ítem 6	X		

Ítem 7	X		
Ítem 8	X		
Ítem 9	X		
Ítem 10	X		
Ítem 11	X		
Ítem 12	X		

La evaluación se realiza de todos los ítems de las dos variables

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90%.

V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- (X) El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
 () El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha: Lima 17 de junio de 2023


 CHARLIE CARRASCO SALAZAR
 ABOGADO
 CALN. 1058

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTO 2

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: Mg. Jesús Alfredo La Rosa Vizcarra
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de tesis UNJFSC
- 1.3. Especialidad del validador: Derecho Penal
- 1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario de encuesta
- 1.5. Título de la investigación: “Financiamiento ilícito de los partidos políticos y su incidencia en el delito de lavado de activos, Huacho – 2022”
- 1.6. Autor del instrumento: Emili Thalía Gomero Asencios

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					90%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					90%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					90%
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					90%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					90%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					90%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					90%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					90%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					90%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						90%

II. PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Variables: Financiamiento ilícito de los partidos políticos y lavado de activos

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	X		
Ítem 2	X		
Ítem 3	X		
Ítem 4	X		
Ítem 5	X		
Ítem 6	X		
Ítem 7	X		
Ítem 8	X		
Ítem 9	X		
Ítem 10	X		
Ítem 11	X		

Ítem 12	X		
----------------	----------	--	--

La evaluación se realiza de todos los ítems de las dos variables

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90%.

V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
 El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha: Huacho 18 de junio de 2023



LA ROSA VIZCARRA JESÚS ALFREDO
DNI. N° 15759504
Teléfono N° 995319459

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTO 3

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: Mg. Jovian Valentín Sanjinez Salazar
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de tesis UNJFSC
- 1.3. Especialidad del validador: Derecho Penal
- 1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario de encuesta
- 1.5. Título de la investigación: “Financiamiento ilícito de los partidos políticos y su incidencia en el delito de lavado de activos, Huacho – 2022”
- 1.6. Autor del instrumento: Emili Thalía Gomero Asencios

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficient e 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					90%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					90%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					90%
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					90%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					90%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					90%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					90%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					90%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					90%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						90%

II. PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Variables: Financiamiento ilícito de los partidos políticos y lavado de activos

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	X		
Ítem 2	X		
Ítem 3	X		
Ítem 4	X		
Ítem 5	X		
Ítem 6	X		
Ítem 7	X		
Ítem 8	X		
Ítem 9	X		
Ítem 10	X		
Ítem 11	X		

Ítem 12	X		
---------	---	--	--


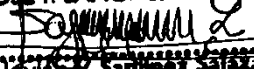
La evaluación se realiza de todos los ítems de las dos variables

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90%.

V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- (X) El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
() El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha: Huacho 18 de junio de 2023


UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ F. SÁNCHEZ CARRIÓN

.....
Jovian V. Sanjinez Salazar
Decano Honorado
Codigo N° 483

JOVIAN VALENTÍN SANJINEZ SALAZAR
Teléfono N° 945867364

Anexo B. Instrumento

CUESTIONARIO DE ENCUESTA

Buenos días/tardes la presente encuesta es con la finalidad de recopilar datos acerca del FINANCIAMIENTO ILÍCITO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y SU INCIDENCIA EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS, HUACHO - 2022

INSTRUCCIONES

Marque con un (x) la alternativa que usted crea conveniente, se le recomienda responde con la mayor sinceridad posible. Las alternativas son: Totalmente de acuerdo (5) - De acuerdo (4) - Ni de acuerdo ni en desacuerdo (3) - En desacuerdo (2) - Totalmente en desacuerdo (1).

N°	VARIABLE INDEPENDIENTE: Financiamiento ilícito de partidos políticos	ESCALA				
		1	2	3	4	5
DIMENSIÓN N° 01: Narcotráfico						
1	¿Usted cree que el financiamiento ilícito de los partidos políticos proveniente del narcotráfico conlleva al crecimiento del delito de lavado de activos?					
2	¿Usted cree que el financiamiento ilícito de los partidos políticos proveniente del narcotráfico es ocasionado por la obtención ilegal y blanqueo de dinero?					
DIMENSIÓN N° 02: Minería ilegal						
3	¿Usted cree que el financiamiento ilícito de los partidos políticos proveniente de la minería ilegal es ocasionado por la obtención ilegal bienes?					
4	¿Usted cree que el financiamiento ilícito de los partidos políticos proveniente de la minería ilegal ocasiona un perjuicio al Estado y al desarrollo de la sociedad?					
DIMENSIÓN N° 03: Modificación de la legislación penal						
5	¿Usted cree que la modificación del artículo 359-A del Código Penal y el Decreto Legislativo N° 1106 requiere de un proyecto de ley que permita ampliar de manera eficaz la sanción penal de los delitos de financiamiento prohibido de organizaciones políticas y lavado de activos?					
6	¿Usted cree que la modificación del artículo 359-A del Código Penal y el Decreto Legislativo N° 1106 requiere de una iniciativa legislativa que permita ampliar de manera eficaz la sanción penal de los delitos de financiamiento prohibido de organizaciones políticas y lavado de activos?					

N°	VARIABLE DEPENDIENTE: Lavado de activos	ESCALA				
		1	2	3	4	5
DIMENSIÓN N° 01: Obtención ilegal y blanqueo de dinero						

N°	VARIABLE DEPENDIENTE: Lavado de activos	ESCALA				
		1	2	3	4	5
7	¿Usted cree que el crecimiento del delito de lavado de activos conlleva a la corrupción de los partidos políticos?					
8	¿Usted cree que la obtención ilegal y blanqueo de dinero propio del lavado de activos conlleva a la afectación del Estado de derecho?					
DIMENSIÓN N° 02: Obtención ilegal de bienes						
9	¿Usted cree que la obtención ilegal bienes propio del delito de lavado de activos afecta al sistema democrático del Perú?					
10	¿Usted cree que la obtención ilegal bienes propio del delito de lavado de activos afecta al sistema político del país?					
DIMENSIÓN N° 03: Sanción penal						
11	¿Usted cree que la sanción penal eficiente de los delitos de financiamiento ilegal de organizaciones políticas permitirá prevenir los delitos de lavado de activos?					
12	¿Usted cree que la sanción penal efectiva de los delitos de financiamiento ilegal de organizaciones políticas permitirá prevenir los delitos de lavado de activos?					